

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL: Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración: Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública: Dr. Carlos Prassel
Secretario de Relaciones Institucionales: Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Tránsito: Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Obras Públicas: Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento: Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos: Sr. Serafín D. Ciappesoni
Secretario de Servicios Públicos: Sr. Alberto Tripoli

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS (textos completos)

7819 y 7820

DECRETOS (textos completos):

558 a 662

Síntesis mensual:

RESOLUCIONES

141 a 278

RESOLUCIONES

75 a 120

RESOLUCIONES PERSONAL:

97 a 153

RESOLUCIONES

217 a 309

RESOLUCIONES

7 a 11

SIyRU:

ST

SSP:

SOP:

INDICE TEMATICO

ORDENANZA 7819

ORDENANZA 7820

BOLETIN OFICIAL

SEGUNDA QUINCENA DEL
MES DE MARZO DE 2.002

DECRETOS

N° 558 al N° 662

Ref.: Expte. N° 3033-P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **558**

VISTO la nota de la Señora Norma DAGLIO, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Designase en carácter de “Ad-Honorem”, a la Señora Norma DAGLIO con funciones de Directora de Despacho en el Departamento Ejecutivo, a partir del 1° de marzo de 2002.-

ARTICULO 2°.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. N° 3032-P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **559**

VISTO la nota obrante a fojas 1, por la cual el Señor Juan Roberto RUSSO expresa su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter "Ad - Honorem" al Señor Juan Roberto RUSSO, con funciones de Director de Obras Particulares, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3030 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 560

VISTO la nota del Señor Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 80.470), obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir el cargo de Jefe de Departamento Secretaría Privada y Enlace, librando por jubilación por el citado agente;

QUE en virtud de lo expuesto, se deberá designar en carácter de carácter Ad-Honorem, al Señor Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 80.470), a partir del 1º de Marzo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase en carácter de Ad-Honorem, al Señor Miguel Angel MEDINA (Legajo

N° 80.470), M.I. N°: 4.602.072, clase 1944, con funciones de Jefe Departamento en la Secretaría Privada y Enlace, a partir del 1º de Marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 12673-R-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO **561**

VISTO los alcances de la Ordenanza Nro. 7419 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la exención de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a aquellos inmuebles que se indican en el Anexo I de la misma, incluidas en el Plan Arraigo, con aplicación a gravámenes vencidos y hasta el momento de la escritura traslativa de dominio; y

Considerando:

QUE Dirección General de Rentas informa que el inmueble que nos ocupa en autos, se encuentra dentro del área mencionada por el citado Anexo I – Inc. c);

QUE asimismo, del informe socio-económico se acredita la condición contemplada por los artículos 1º y 2º del citado texto legal;

QUE por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro..- CONDONASE la deuda que posee el inmueble ubicado en Guayaquil 1040 de Boulogne, jurisdicción de este Partido, adquirida al Estado

Argentino por Vicente Rodriguez, por Escritura n° 514 de fecha 24 de setiembre de 1997, Cuenta Corriente Nro. 552.569, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-

ARTICULO 2do.- El beneficio acordado por el artículo precedente, comprenderá hasta la cuota 5/A, año 1997 inclusive.-

ARTICULO 3ro.- El presente acto administrativo deberá ser notificado a través de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte 3362-S-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **562**

VISTO lo informado a fojas 1 por la Dirección de Cultura, respecto de la realización del Primer Concurso Fotográfico “San Isidro y su Gente”, a llevarse a cabo el 17 de mayo del corriente, organizado por el Foto Club San Isidro; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede al dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Auspíciase la realización del Primer Concurso Fotográfico “San Isidro y su Gente”, a llevarse a cabo el 17 de mayo del corriente, organizado por el Foto Club San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Déjase establecido que el presente halla encuadre en las disposiciones del Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 17045-A-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **563**

VISTO la nota presentada por Asegumar (Asociación Seguridad Martinense); y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 9.600, pagadero en 12 cuotas de \$ 800 cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE a Asegumar (Asociación Seguridad Martinense) un subsidio de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), pagadero en 12 cuotas de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) cada una, para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá

con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 14.728-L-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **564**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Susana Graciela Lioni, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 223, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma1, donde se contempla la posibilidad de instalar casas de Comidas para Llevar, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento, carga y descarga de mercadería, debiéndose tener en cuenta que, por imperio de la Ordenanza N° 7329, no se encuentra permitido el desarrollo de la actividad “Parrilla para Llevar”;

QUE se trata de un local sito sobre una arteria comercial, que posee una superficie aproximada de 53m² en la que se incluye el sanitario y la cocina;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13 y 14, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que

este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Susana Graciela Lioni, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 223, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a vecinos, debiendo constar en los presentes el correspondiente detalle de los equipos a utilizar. No podrá admitirse el funcionamiento de Parrilla a carbón o leña;
- b) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí. No podrá ocuparse el fondo libre, el que deberá mantenerse en perfectas condiciones de orden e higiene;
- e) En caso de efectuar reparto a domicilio, la interesada deberá solicitarlo expresamente, indicando tipo y cantidad de móviles a utilizar y el lugar donde serán estacionados, debiendo tener en cuenta que los mismos no podrán permanecer en la vía pública;
- f) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones contra incendios (colocación de cantidad y tipo de

metafuegos reglamentarios) y toda otra normativa que resulte de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13612-R-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO **565**

VISTO los alcances de la Ordenanza Nro. 7419 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la exención de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a aquellos inmuebles que se indican en el Anexo I de la misma, incluidas en el Plan Arraigo, con aplicación a gravámenes vencidos y hasta el momento de la escritura traslativa de dominio; y

Considerando:

QUE Dirección General de Rentas informa que el inmueble que nos ocupa en autos, se encuentra dentro del área mencionada por el citado Anexo I – Inc. c);

QUE asimismo, del informe socio-económico se acredita la condición contemplada por los artículos 1° y 2° del citado texto legal;

QUE por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- CONDONASE la deuda que posee el inmueble ubicado en Virrey Vértiz 395 de Boulogne, jurisdicción de este Partido, adquirida al Estado Argentino por Héctor S. Robles, por Escritura n° 281 de fecha 28 de julio de 1999, Cuenta Corriente Nro. 552.599, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.-

ARTICULO 2do.- El beneficio acordado por el artículo precedente, comprenderá hasta la cuota 4/A, año 1999.-

ARTICULO 3ro.- El presente acto administrativo deberá ser notificado a través de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 10969-T-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **566**

VISTO la presentación efectuada por la empresa Telecom Personal S.A., mediante la que gestiona la autorización pertinente para la instalación de una “Estación de Telefonía Móvil para la Banda de PCS”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección D, fracción IV, parcela 1 a, en el predio del Arsenal Esteban de Luca, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se petitionó la implantación de un mástil arriostrado de 45 metros de altura con sus correspondientes antenas y una sala de equipos, que se

ubica en una superficie asignada de aproximadamente 50m²;

QUE la empresa propone localizar la instalación, a una distancia de 14m. respecto del alambrado que deslinda la fracción por el rumbo Sudeste y de 20m. respecto del deslinde por el rumbo sudoeste con la parcela 1 b;

QUE en atención a las diversas construcciones que existen en el predio, al destino del mismo, a la gran extensión de la parcela 1a (83.527,76m² aproximadamente) y ante la eventual apertura en el futuro de las calles Gazcón y Montes de Oca que podrían comprometer a las instalaciones a autorizar por el presente, se estima conveniente sustituir al “mástil arriostrado” propuesto, por un “monoposte” de 45m. de altura máxima, emplazado a no menos de 45m. de los ejes divisorios del predio, y a otorgar, con carácter precario, la autorización de su emplazamiento;

QUE el artículo 1.2.2.12. del Código de Ordenamiento Urbano, prevé que para su localización las centrales e instalaciones para Servicios Públicos, deben recibir tratamiento como Uso Puntual, es decir que cada localización debe ser tratada particularmente;

QUE se ha verificado “a priori”, que las instalaciones se ubican a una distancia mayor a 100m. de establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios y hospitales) y educativos, principalmente que alojen niños de hasta 14 años, (niveles preescolar y de educación general básica –EGB-);

QUE, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, este Departamento Ejecutivo encuentra viable acceder a la instalación de un monoposte de 45m. de altura, emplazado a una distancia no menor de 45m. respecto de los ejes divisorios de predios, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Telecom Personal S.A., que podrá autorizarse, con carácter precario, la instalación de una “Estación de Telefonía Móvil para la Banda de PCS”, compuesta por un mástil monoposte, con una altura de cuarenta y cinco (45) metros y una zona para equipos de transmisión, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección D, fracción IV, parcela 1 a, en el predio del Arsenal Esteban de Luca, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, distando sus emplazamientos no menos de 45m. de los ejes divisorios con la parcela 1 b por los rumbos Sudeste y Sudoeste.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) El monoposte verificará en su localización y como mínimo, la distancia de cien (100) metros respecto de establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios, hospitales), geriátricos, centros recreativos, guarderías maternas y/o jardines de infantes y centros educacionales para niños de hasta 14 años de edad. A tales fines, la empresa Telecom Personal S.A. adjuntará croquis del entorno en un radio de cien (100) metros a partir del mástil, destacando en él, si existiese, alguno de los establecimientos antes mencionados;

b) Presentación de la siguiente documentación:

1. Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones, otorgando licencia de Estación de Telefonía Móvil en la Banda de PCS. Características técnicas y condiciones de funcionamiento (fotocopias de los Anexos I, II y III del Formulario de la Comisión Nacional de Comunicaciones C.N.C.);

2. Potencia máxima de salida del transmisor;

3. Ganancia, tipo, modelo, cantidad y dimensiones de las antenas a instalarse, especificando características técnicas de las mismas;

4. Diagrama angular de irradiación horizontal y vertical del sistema irradiante con la atenuación en db de la potencia irradiada;

5. Dirección del eje de máxima irradiación de las antenas, con respecto a los puntos cardinales, e inclinación total eléctrica y mecánica (Tilt) respecto al plano horizontal;

6. Cantidad máxima de canales de transmisión de la celda y potencia máxima de alimentación por cada canal;

7. Cálculo de radioenlace útil de la antena parabólica aprobado por la Comisión Nacional de Comunicaciones;

8. Planilla de cálculo de la potencia efectiva irradiada (Fotocopia de la planilla de verificación de la Potencia Radiada Aparente -P.R.A.- presentada en la Comisión Nacional de Comunicaciones -C.N.C.-);

9. Altura propia del monoposte y altura total respecto a la cota del terreno. Autorización del Comando de Regiones Aéreas para emplazamiento del monoposte en el sitio;

10. Plano de instalación de "Balizamiento y Señalización conforme a lo indicado por la Dirección de Tránsito Aéreo con la aprobación de la Fuerza Aérea Argentina;

11. Diagrama completo de la red de Telecomunicaciones de la Empresa en el Partido;

12. Plano y Memoria de Cálculo de la instalación de descargas eléctricas atmosféricas conforme a norma IRAM N° 2184-1 y 2184-1-1, los artículos 3.5., 7.7. y concordantes, de la Ordenanza N° 6207, que forma parte del Código de Edificación;

13. Memoria de Cálculo del sistema de puesta a tierra (tensión de paso y de contacto);

14. Plano de la instalación del sistema de puesta a tierra, medición por cuenta y cargo de la empresa, de la resistencia de puesta a tierra y efectividad de la misma, conforme a normas de seguridad (IRAM N° 2184 y 2281) y disposiciones de la Ordenanza N° 6207;

15. Estudio de Suelos y memoria de cálculo de la fundación del monoposte soporte de antenas, según reglamento CIR SOC 101, 105 y 201;

16. Memoria de cálculo de la estructura del monoposte según Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles CIRSOC 101-105-201-301-302-304 y 306, y acción de los vientos según Reglamento CIRSOC 102 y 102-1;

17. Memoria de cálculo teórico del Campo Electromagnético $E=V/m$; $H=A/m$ y $S=mW/cm^2$. El cálculo se efectuará para los siguientes casos, en el plano horizontal:

I) A nivel del suelo para el mayor lóbulo secundario;

II) A nivel del suelo para el lóbulo principal;

III) A nivel del suelo para una distancia de 100 metros medida del centro del monoposte;

IV) A nivel del suelo determinando la distancia donde se obtenga el máximo valor del C.E.M.-

Se calculará el C.E.M. en puntos críticos en la dirección del lóbulo principal, haciéndose los gráficos en función de la distancia desde el monoposte para el lóbulo principal y para diferentes puntos y a nivel del suelo.

Verificación de las pautas de exposición para la población en general, la cual deberá efectuarse utilizando un procedimiento conforme a normas nacionales, (Manual de Estándares de Seguridad para la exposición a radio frecuencias y microondas comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación), o extranjeras adjuntando toda la documentación empleada en la realización de la misma, avalada por profesional con título habilitante. Esta determinación del Campo Electromagnético, se verificará dentro del primer trimestre a partir del formal pedido de habilitación de la Estación de Telecomunicaciones dispuesto por el artículo 8° del presente decreto, a través de la medición que hará un organismo oficial a designar por la Municipalidad, con cargo a Telecom Personal S.A.;

Plano de Construcción general a nombre del propietario del predio, según normativas de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, para su aprobación municipal por la Dirección de Obras Particulares, previo pago de los derechos correspondientes;

18. Plano de las instalaciones eléctricas complementarias con todos los datos técnicos, cumplimentando la Ordenanza N° 6207, del Código de Edificación de San Isidro, la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 (riesgo eléctrico y vibraciones), para su aprobación municipal;

Plano de instalaciones de prevención contra incendios, con detalles de los elementos para combatirlos, cumplimentando lo dispuesto en el Título 8 del Código de Edificación que resulte de aplicación al caso, para su aprobación municipal;

19. Plano con la ubicación de todas las estructuras porta antenas, que existan en un radio de 300 metros para Estaciones de Telefonía Móvil, y de 500 metros para Estaciones de Radio y Televisión;

20. Verificación de la tabla de molestias indicada en el Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, en lo que respecta a ruidos y vibraciones;

c) Designar a la Empresa de Mantenimiento y a su Representante Técnico, los cuales tendrán a su cargo la revisión anual obligatoria y el mantenimiento consecuente, de la estructura de soporte y de las antenas e instalaciones;

d) La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de solicitar al propietario de la estación radiante, cuando lo estime conveniente, la medición del Campo Electromagnético -C.E.M.-, tarea que quedará a cargo del organismo oficial competente a designar por la Municipalidad, y por cuenta del propietario citado;

e) Designar ante esta Municipalidad Representante Técnico de la Empresa Telecom Personal S.A. propietaria de la estación radiante;

f) Toda la información técnica a presentar según lo requerido en el presente decreto, deberá contar con firma

y sello del profesional matriculado con título habilitante y será acompañada por el respectivo Contrato Obligatorio de Tareas Profesionales, visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, con la Boleta de Aportes Previsionales pertinentes (Ley N° 12.490);

ARTICULO 3°.- La empresa Telecom Personal S.A. deberá manifestar a la Municipalidad su consentimiento para que el mástil de su propiedad pueda servir de soporte a antenas de otras compañías de telecomunicaciones, que requerirán su utilización futura ante la Municipalidad, presentando los estudios técnicos que acrediten la factibilidad de lo solicitado.-

ARTICULO 4°.- Telecom Personal S.A. presentará el Contrato de Locación del área a ocupar con la Estación de Telecomunicaciones. También adjuntará la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, por daños que eventualmente afecten a personas o sus bienes, comprometiéndose a la presentación anual de las renovaciones a efectuar.-

ARTICULO 5°.- La empresa Telecom Personal S.A. abonará los derechos y tasas establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para la construcción, instalación y habilitación de la Estación de Telecomunicaciones, y anualmente, por la inspección técnica para su funcionamiento.-

ARTICULO 6°.- La Municipalidad se reserva expresamente los derechos para exigir la eventual adecuación de las instalaciones que se autorizan por el presente decreto, a las disposiciones que se dicten en el futuro sobre el particular, en defensa del ambiente.-

ARTICULO 7°.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de este decreto, para que la empresa Telecom Personal S.A. presente toda la documentación y planos requeridos para su consideración y posterior aprobación municipal por parte de los organismos competentes.-

ARTICULO 8°.- La empresa Telecom Personal S.A., sin perjuicio de cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto, deberá presentar, previo a su funcionamiento, el

formal pedido de habilitación de la Estación de Telecomunicaciones, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 15.294-R-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **567**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Romi Export S.A., respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 13.730, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm2, en la que se admite el funcionamiento del rubro cuya habilitación se pretende;

QUE analizada la propuesta a la luz de las reglamentaciones que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo detectar que el sector del estacionamiento posee capacidad para albergar los cuatro (4) módulos reglamentarios, de 2,30x4,50m., donde los vehículos deberán ingresar y egresar marcha adelante;

QUE atento a que se cumplimenta el artículo 6° de la Ordenanza N° 7696, por encontrarse la Agencia a una distancia que supera los 500m. de la parada de taxímetros ubicada en la estación ferroviaria, los

organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 38 y 39, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Romi Export S.A., que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 13.730, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante con capacidad para un mínimo de cuatro (4) vehículos”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Para ajustar la construcción a las determinaciones de la Ordenanza N° 7525, deberá ejecutarse un sanitario, una oficina administrativa y una sala de espera para los pasajeros;
- b) Deberá efectuar tratamiento del solado de la playa para evitar propagación de polvo y la formación de barro; colocar protección en las medianeras; demarcar los módulos de estacionamiento y colocar señal visual y auditiva en los accesos, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que se indiquen las modificaciones a realizar, de acuerdo a la Ordenanza N° 7525;
- d) Cumplimentará toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa mencionada deberá gestionar, ante la Subsecretaría de Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8545-F-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **568**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Aldo Mario Faggionato, respecto de la viabilidad para autorizar la permanencia de una columna publicitaria, en la vereda del local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 2799, esquina Bacacay, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE mediante inspección en el lugar, se pudo constatar que la columna se encuentra instalada en zona de seguridad de ochava, infringiendo el artículo 3.6.2.17. del Código de Edificación;

QUE por Decreto N° 2071/01, vigente desde el 15 de agosto de 2001, se suspendió el otorgamiento de permisos para instalar columnas en la vía pública;

QUE según informe de fojas 24, corresponde denegar la autorización de permanencia solicitada e intimar al titular del comercio, a retirar el elemento infractorio dentro de los cinco (5) días de notificado de este decreto, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase al señor Aldo Mario Faggionato la autorización para la permanencia de una columna publicitaria, instalada en la zona de seguridad de ochava frente al local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2799, esquina Bacacay, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ordenanza N° 7259/94; el Decreto N° 2071/01 y el artículo 3.6.2.17. del Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- Intímase al titular a retirar la citada columna dentro de los cinco (5) días de notificado de este decreto, caso contrario, será pasible de la aplicación de las sanciones vigentes.-

ARTICULO 3°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4440-T-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **569**

VISTO la consulta interpuesta por la señora María Rosa Testa, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Dardo Rocha N° 1382, esquina Pringles N° 812, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Bar y Café”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb5, en la que se admite la actividad cuya habilitación se requiere como

Uso Diferenciado para los locales frentistas a la calle Dardo Rocha, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y fijar la necesidades para el estacionamiento vehicular, carga y descarga, previstas por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE en virtud de que en la zona no se dispone de cocheras en alquiler, la interesada propone albergar un máximo de cincuenta (50) comensales, para no provocar inconvenientes en la zona y funcionar en el horario de lunes a jueves de 11.00 a 24.00 horas y de viernes a domingos, de 12.00 a 2.00 horas;

QUE si bien posee sanitarios en planta alta para el público en general y para discapacitados en planta baja, resulta necesario efectuar algunas adecuaciones en el sanitario de hombres de la planta alta y en el de planta baja, para cumplimentar las normativas en vigencia;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 27 y 28, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora María Rosa Testa, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Dardo Rocha N° 1382, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de un “Bar y Café”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) La capacidad máxima que podrá albergar el local, será de cincuenta (50) comensales;

b) Cumplimentará las disposiciones del Decreto N° 122/69, referido a las casas de lunch;

c) La carga y descarga de mercadería para el abastecimiento, se efectuará siempre dentro del predio, en el espacio reservado y señalizado para tal fin;

d) Se materializará la línea municipal con un cerco reglamentario y se construirá una rampa en el acceso al local, para salvar los desniveles existentes. La vereda cumplimentará la normativa vigente, en cuanto a materiales y rampas en esquina;

e) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí. No se admitirá el depósito de cualquier tipo de elemento en los espacios exteriores, los que deberán permanecer en perfectas condiciones de higiene y orden;

Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 y sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios); adecuación del sanitario para hombres en planta alta y cumplimiento de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado (sanitario en planta baja con instalaciones adecuadas para personas que se trasladan en sillas de ruedas);

f) En caso de detectarse inconvenientes en el entorno debido al desarrollo de la actividad por el estacionamiento vehicular, la Municipalidad podrá exigir el alquiler de las cocheras necesarias o, eventualmente, la modificación de la modalidad de funcionamiento, a efectos de evitar las molestias detectadas;

g) Cumplimentará las demás disposiciones en vigencia, referidas a la Publicidad y las que corresponda establecer, en cuanto a Higiene y Bromatología.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 6490-C-1996.-
SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **570**

VISTO el Contrato de Prórroga de Locación obrante en autos; y
Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el Contrato celebrado con la Sra. Carmen Zulema Gómez – DNI 3.721.074-, referente a la ampliación del plazo de locación por el término de seis (6) meses, con vencimiento al 30 de junio de 2002, del inmueble sito en F. Beiró nº 11 esquina Av. A Rolón de Boulogne, destinado al funcionamiento de la Delegación Municipal Santa Rita, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4168-A-2002
SAN ISIDRO, 18 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO : **571**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Eduardo Agustin ARANDA -DNI. Nro. 18.506.305, con domicilio en Padre Castiglia Nro. 2579, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3708-F-2002 .-
SAN ISIDRO : 18 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO: **572**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%, solicitada por el/la Sr/a. Elizabeth FORCINITI -DNI. Nro. 26.494.703, con domicilio en Ricardo Gutierrez Nro. 1392, de Olivos, Partido de Vicente López.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4171-C-2002
SAN ISIDRO, 22 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **573**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Mauricio Ezequiel CIPOLLA -DNI. Nro. 29.962.966, con domicilio en Independencia Nro. 650, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4170-I-2002

SAN ISIDRO, 22 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **574**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Ricardo IACONIS -DNI. Nro. 7.605.093, con domicilio en Gral. Guido Nro. 3167, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4169-G-2002

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **575**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Jorge Rene GATTI -DNI. Nro. 5.578.307, con domicilio en Santo Domingo Nro. 1840, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

domicilio en La Calandria Nro. 2018, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4172-V-2002

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **576**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Pedro Pablo VALERIANO -DNI. Nro. 13.215.838, con

Ref.: Expte.Nro. 3711-R-2002

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **577**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Griselda Beatriz RIOS -DNI. Nro. 13.512.444, con domicilio en Clemente Onelli Nro. 774, de la Ciudad de San Isidro -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.Expte.Nro. 4240 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 7 8**

VISTO la renuncia presentada por el agente Luis David NOBREGA (Legajo N° 17.806), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9650 (Edad Avanzada), a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma,

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al cuarenta y tres (43%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación,

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario,

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Luis David NOBREGA (Legajo N° 17806), M.I. N°: 6.467.398, clase 1930, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 16 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:I), y funciones de Director General en la Dirección General de Obras Públicas, con inclusión en los alcances de los artículos 14° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9650 (Edad Avanzada).-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Luis David NOBREGA (Legajo N° 17806), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (43%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente..-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.Expte.Nro. 4249 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **579**

VISTO la renuncia presentada por la agente Mirta Graciela FRANCINI (Legajo N° 40.006), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.650, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a foja 1, y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma, QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE, la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Mirta Graciela FRANCINI (Legajo N° 40.006), M.I. N°: 6.526.182, clase 1951, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría de Directora de 1ra. (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:8.C:II.), y funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 8, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.650.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Mirta Graciela FRANCINI (Legajo N° 40.006), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de

la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref. Expte. Nro. 11785-M-1998.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 5 8 0

VISTO lo solicitado a fojas 1 por la Sra. Teresa MARTUCCI; y

Considerando:

QUE la interesada solicita se reconsidere el reajuste practicado en su cuenta corriente N° 13237 por diferencia en las bases imponibles de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

QUE habiéndose hecho lugar a la modificación de la Resolución Fundada N° 68/99, se estableció un plan de pagos, el cual no se efectivizó en su totalidad, restando 6 cuotas de las 24 pactadas;

QUE al recalcularse la deuda restante – 1997/1°Bdif. a 1998/4°Bdif., se generaron accesorios muy superiores a los originales;

QUE la contribuyente canceló los importes originales sin accesorios por mora y continua abonando las cuotas que le llegan al día;

QUE por lo expuesto, la Dirección General de Rentas solicita se considere factible acceder al pedido de exención de recargos por el período 1997/1°Bdif. a 1998/4°B dif.;

QUE por compartir el criterio sustentado por la Dirección General de Rentas este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de accesorios por el período 1997/1°Bdif. a 1998/4°B dif., en la cuenta corriente N° 13.237 por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al comercio sito en la calle Habana N° 2068 de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido, cuya titularidad ejerce la Sra. Teresa MARTUCCI.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 7829-C-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 5 8 1

VISTO el Decreto N° 2550 del 18 de setiembre de 2001, por el que se hizo saber al señor JIANYING CAI, que se autorizaba la habilitación del local ubicado en la Avenida Sucre N° 2865, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Autoservicio: Venta de Productos de Almacén, Lácteos, Artículos de Limpieza y Verdulería”;y

Considerando:

QUE por error, se omitió el rubro “Carnicería”, hecho que reclamó el interesado, según consta a fojas 49;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresa, en su informe de fojas 51, que correspondería incluir en el artículo 1° del mencionado decreto, el rubro solicitado;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo hace suyo el criterio sustentado, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2550/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor JIANYING CAI, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida Sucre N° 2865, de la ciudad de Beccar, este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio: Venta de Productos de Almacén, Lácteos, Artículos de Limpieza, Verdulería y Carnicería”;

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del mencionado decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **582**

VISTO la licencia del Señor Jorge Arturo FRANCHI (Legajo N° 54.902), con funciones de Director General de Compras; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones “a cargo” de la citada Dirección General, al Señor Walter Fernando PEREZ (Legajo N° 54.902);

QUE dada las características de la función desempeñada en lugar del Titular de la Dirección General de Compras, corresponde abonarle la diferencia de sueldo entre su categoría de revista y la de Director General de Compras;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a “cargo” de la Dirección General de Compras, al Señor Walter Fernando PEREZ (Legajo N° 52.283), abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de revista 14 y la categoría de Director General de Compras, manteniendo las bonificaciones correspondientes, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 1° de abril de 2002 inclusive, en lugar del Señor Jorge Arturo FRANCHI, en uso de licencia anual.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1445-A-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **583**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nro. 22 MARIANO MORENO”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos que ocasione la construcción de una canaleta de desagüe;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 500.-, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la “ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nro. 22 MARIANO MORENO”, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), destinado a solventar los gastos que ocasione la

construcción de una canaleta de desagüe, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5652-P-2001.-

SAN ISIDRO, 20 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **584**

VISTO el informe de la Dirección de Contabilidad y Finanzas obrante en autos; y Considerando:

QUE del Balance practicado al 31 de diciembre de 2000 y de la recaudación al término del Ejercicio 2001, surge que existen diversas cuentas con afectación cuyo saldo debe ser transferido de acuerdo con el Artículo 35° de la Ordenanza 7727 “Presupuesto General de Gastos 2001”;

QUE el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo a practicar directamente las ampliaciones y/o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados;

QUE por lo tanto, se deberán efectuar las correspondientes modificaciones dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

a) CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

-	Secc. 1	-Sect. 2-Rubro3-Subrubro 05	
	“CONVENIOS VARIOS”		<u>72.133,92</u>
TOTAL			72.133,92.-

b) PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

-	Carácter 2-Finalidad 1-Programa 1		
	1.1.2.12.01	-“Ret. A Entid. Sec. Pub y Privado	
	4.200,00		
-	Carácter 2-Finalidad 1-Programa 1		
	1.1.2.14.03	-“Gastos Grales. Varios”	
	20.459,00		
-	Carácter 2-Finalidad 5-Programa 4		
	1.1.1.02.07	- “Personal Reemplazante”	
	13.300,00		
-	Carácter 2-Finalidad 5-Programa 4		
	1.3.04	-“Ayuda a Indigentes”	
	<u>34.174,92.-</u>		
	TOTAL		72.133,92.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. : Expte. 15357-P-2001.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **585**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 15357-P-2001.-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

Ref. : Expte. 15058-L-2001-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **586**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la

instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 15058-L-2001.-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

Ref.: Expte. N° 3.026-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **587**

VISTO el Decreto N° 425, de fecha 1° de marzo de 2.002, cuya copia obra a fojas 11 / 16; y

Considerando:

QUE por el citado acto administrativo se dispuso el cese a partir del 5 de marzo de 2.002, de la agente Mirna Martha ISASMENDI (Legajo N° 6.989), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza N° 7.818;

QUE ante investigación realizada por la Dirección General de Personal, no corresponde su inclusión, dado que no se encuentra en las condiciones previstas por la citada Ley;

QUE en virtud de ello, se deberá excluir a la agente Mirna Martha ISASMENDI del citado Decreto,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exclúyase a partir del 5 de marzo de 2.002, a la agente Mirna Martha ISASMENDI (Legajo N° 6.989), del Decreto N° 425, de fecha 1º de marzo de 2.002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. N° 3.026- P-2.002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **588**

VISTO el Decreto N° 425, de fecha 1º de marzo de 2.002, cuya copia obra a fojas 11 / 16; y

Considerando:

QUE por el mencionado Decreto, se dispuso el cese a partir del 5 de marzo de 2.002, de las agentes Amelia Noemí OLIVERA (Legajo N° 2.501) e Inés Haydée PIETRI (Legajo N° 4.787), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza N° 7.818;

QUE se deberá modificar la fecha de cese de las citadas agentes, siendo la correcta a partir del 30 de abril de 2.002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Modifícase la fecha de cese de las agentes Amelia Noemí OLIVERA (Legajo N° 2.501), e Inés Haydée PIETRI (Legajo N° 4.787), siendo la correcta a partir del 30 de abril de 2.002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3026- P-2.002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 589

VISTO el Decreto N° 425, de fecha 1º de marzo de 2.002, cuya copia obra a fojas 11 / 16; y

Considerando:

QUE por el mencionado Decreto, se dispuso el cese a partir del 5 de marzo de 2.002, del agente Oscar BALATE (Legajo N° 3.840), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza N° 7.818;

QUE se deberá modificar la fecha de cese del citado agente, siendo la correcta a partir del 12 de marzo de 2.002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Modifícase la fecha de cese del agente Oscar BALATE (Legajo N° 3.840), siendo la correcta a partir del 12 de marzo de 2.002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12513-I-1993.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **590**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por los presentes actuados se dispuso la ocupación en los términos de la Ordenanza General n° 38 del bien sito en Ing. Marconi entre Billinghamurst y Av. Andrés Rolón de la Ciudad de Beccar, cuya nomenclatura catastral es Circ. VII; Sec. A; Manz. 7, Parc. 7, jurisdicción de este Partido;

QUE a fojas 57 los Sres. Enzo Fattore y Bruno Scopino solicitan la restitución del inmueble, presentando a fojas 58/65 la documentación pertinente, en la cual se constata la titularidad;

QUE por lo tanto corresponde acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Restitúyase la tenencia del bien sito en Ing. Marconi entre Billinghamurst y Av. Andrés Rolón de la Ciudad de Beccar, cuya nomenclatura catastral es

Circ. VII; Sec. A; Manz. 7, Parc. 7, jurisdicción de este Partido, a los Sres. Enzo Fattore y Bruno Scopino.-

ARTICULO 2do.- Designase a los efectos de labrar el acta de restitución pertinente que dispone el artículo anterior, al funcionario que corresponda.-

ARTICULO 3ro.- Hágase saber a los contribuyentes mencionados en el artículo 1º que deberán mantener el terreno limpio y con los cercos y veredas en condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de disponerse una nueva ocupación de los mismos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 4478-C-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **591**

VISTO el Suministro n° 770/2001, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 06/2002, para el mantenimiento de la Defensa Costera del Bajo San Isidro.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 27 de marzo del año 2002, a las 11.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 9259-E-2001.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 9 2**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Equi Systems S.R.L., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Libertad N° 2259, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito, Distribución, Empaquetado y Etiquetado de Productos Veterinarios”; y Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante – I.D.- en la que se admiten los Depósitos, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de evaluar la incidencia de la actividad en el entorno, teniendo en cuenta el movimiento vehicular, la accesibilidad, la frecuencia de llegada del transporte y el tipo de mercadería en tránsito y a depositar;

QUE se propone realizar, entre otras cosas, la venta de productos veterinarios para equinos y recepción y envío de materias primas para establecimientos especializados, sin fraccionamiento ni utilización de maquinarias;

QUE se trata de un local que cuenta con planos aprobados por expediente N° 8097-R-01 y se localiza en una zona con usos variados;

QUE en cuanto al movimiento vehicular, según se declara a fojas 3, se efectuará el abastecimiento y la distribución diariamente, con una camioneta, disponiendo el predio de lugar para efectuar las tareas de carga y descarga;

QUE a fojas 40, la empresa se presenta con el objeto de comunicar que cumplimentó los requisitos dispuestos por los organismos técnicos competentes a fojas 32 y vuelta y 38, oportunidad en la que adjunta el Plan de Emergencias y nota de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro;

QUE por lo expuesto, las áreas técnicas que elaboraron los informes de fojas 32 y vuelta, 38 y 62, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Equi Systems S.R.L., que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Depósito, Distribución, Empaquetado y Etiquetado de Productos Veterinarios”, en el local ubicado en la calle Libertad N° 2259, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) La carga y descarga de mercaderías, se efectuará siempre dentro del predio, en un lugar que deberá reservarse y señalizarse para tal fin. En el acceso, se colocará señal de advertencia a los peatones;

b) La actividad deberá cumplimentar la Tabla de Molestias contenida en el Código de

Ordenamiento Urbano como Anexo IV y toda normativa que resulte de aplicación;

c) Aportar un certificado de la sobrecarga admisible de la planta alta, firmado por profesional matriculado competente, según Reglamentos CIRSOC. Se colocará cartel en lugar visible de la planta alta, en el que se indique la capacidad máxima admisible de sobrecarga que soporta la estructura del entresuelo;

d) Se instalará un equipo extintor clase ABC de 5kg. de capacidad mínima, cada 20m. de camino libre recorrido, señalizando cada puesto, acorde a la norma IRAM en vigencia;

e) Los tableros dispondrán de equipos de Co₂, de 2,5kg. de capacidad mínima.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1905-Ñ-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 593

VISTO la habilitación solicitada por el señor EDGARDO ÑAMANDU, del local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N°1573/77, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio con Venta de Productos de Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería y Panadería”; y

Considerando:

QUE el bien se localiza en zona Cm1, contemplándose la instalación de Autoservicios de Comestibles previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el

artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano para el estacionamiento;

QUE el local de ventas posee una superficie de 210m², por lo que requiere espacio para carga y descarga de mercadería, razón por la que deberá limitarse la superficie del área de atención al público a 140m²;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor EDGARDO ÑAMANDU, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1573, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio con Venta de Productos de Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería y Panadería”;

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) La superficie del local, no podrá exceder los 140m², en virtud de no contar con el espacio reglamentario para la carga y descarga de mercadería. En el resto de la superficie cubierta, aprobada, se dispondrá de un espacio para depósito por un lado y para colocar los residuos por otro, separados y con revestimiento impermeable;

b) La delimitación del área del local de venta se efectuará con un muro reglamentario construido de mampostería, revocado y pintado;

c) La carga y descarga se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;

d) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, las modificaciones internas –muro delimitando el local de venta;

e) Se cumplimentarán las demás disposiciones vigentes para cada rubro y aquellas que resulten de aplicación en cuanto a higiene y bromatología;

f) En el fondo libre no podrán depositarse mercadería, cajones ni colocarse residuos, debiendo mantenerse este espacio en perfectas condiciones de orden e higiene;

g) El ancho mínimo de paso y la separación mínima entre góndolas y/o exhibidores, será de 1,50m.

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13288-C-2001.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 9 4**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Colvi S.A., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Billinghurst N° 1933, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito de Materiales de Construcción, Maquinarias y Equipos”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante – I.D.-, en la que se admiten los Depósitos clasificados como Clase 5 por el Nomenclador contenido en el Código de Edificación;

QUE según el artículo 1.2.2.22. del Código de Ordenamiento Urbano, dispone que las solicitudes para el funcionamiento de rubros como el que nos ocupa, deben recibir tratamiento como Uso Puntual a los efectos de evaluar: las condiciones de funcionamiento (tipo y

cantidad de productos a depositar, detalle y dimensiones de las estibas; transporte y movimiento vehicular (cantidad y tipo de vehículos a utilizar, vías de acceso, frecuencia de llegada y salida, disponibilidad de espacio dentro del predio para la carga y descarga de mercadería); las condiciones de seguridad y ambientales y toda otra exigencia que pudiere surgir, según el tipo de producto a almacenar;

QUE se trata de una construcción que cuenta con planos aprobados por expediente N° 7598-A-84 como Depósito, y se encuentra frente a una arteria con acceso a vías principales de circulación;

QUE se propone depositar todo tipo de elemento para la construcción: cemento, cal, arena, cascote, piedra, material asfáltico, pintura asfáltica, caños y mallas, ladrillos, baldosones y mosaicos, maquinarias, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de una obra. En cuanto al lavado de los equipos, será necesario tomar los recaudos del caso para evitar molestias a los vecinos y por los efluentes resultantes de dicha operación;

QUE en cuanto al movimiento vehicular, se proyecta efectuar el abastecimiento en forma diaria en camiones y de vehículos que acarreen maquinarias y materiales, a las obras de bacheo y desagües. El predio cuenta con una playa de estacionamiento y el espacio necesario para realizar las tareas de carga y descarga en su interior, con capacidad para maniobrar siempre marcha adelante;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la conformación del entorno, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 31 y vuelta, 33 y 35, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Colvi S.A., que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Depósito de Materiales de Construcción, Maquinarias y Equipos”, en el local ubicado en la calle Billinghamurst N° 1933, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se efectuará tratamiento de solados, a los efectos de impedir la formación de barro y la propagación de polvo;
- b) Para las operaciones de carga y descarga de mercadería y el estacionamiento de las unidades afectadas a la actividad, se utilizarán los lugares reservados y señalizados a tal fin, dentro del predio, no pudiéndose ocupar la vía pública a estos efectos. Los móviles deberán maniobrar siempre marcha adelante y en los accesos, se deberá colocar señal visual y auditiva de advertencia a los peatones;
- c) Instalar un sistema de contención de los materiales a granel y embolsados, de manera que los mismos no se apoyen sobre los muros medianeros;
- d) Implementar un sistema de protección sobre los sectores de almacenamiento de cascotes y de arena, que evite la emisión de polvos al ambiente;
- e) Se cumplimentarán todas las reglamentaciones vigentes contenidas en los Códigos de Edificación –Ordenanza N° 6207 referida a la instalación eléctrica y sistema de prevención de incendios (matafuegos reglamentarios)- y de Ordenamiento Urbano –Tabla de Molestias que figura como Anexo IV- y toda otra normativa que resulte de aplicación al caso, respecto de efluentes y residuos, entre otros aspectos.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13554-A-2000.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 9 5**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Eduardo Florestano Andrade, respecto de la viabilidad de habilitar un “Bar - Café”, en el local ubicado en la calle Intendente Alfaro N° 233, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se trata de un inmueble localizado, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cmb1, en la que se contempla la posibilidad de instalar el rubro mencionado, el que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto para el estacionamiento vehicular por el artículo 1.2.2.1., inciso 9, ítem c), de la citada normativa;

QUE se pretende destinar para la referida actividad, un local que cuenta con planos aprobados por expediente N° 571-C-81, el que posee la capacidad necesaria para albergar dieciseis (16) comensales distribuidos en cuatro (4) mesas con dos (2) sillas cada una y ocho (8) butacas en la barra;

QUE en virtud de lo expuesto y habida cuenta que el lugar se encuentra frente a la estación de trenes de la localidad mencionada anteriormente y en una zona comercial, no sería necesario exigir estacionamiento propio, por lo tanto los responsables de los informes de fojas 18 y 19 coinciden en informar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Eduardo Florestano Andrade, que podrá autorizarse la habilitación del rubro “Bar – Café”, en el local ubicado en la calle Intendente Alfaro N° 233, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima del local, queda establecida en dieciseis (16) comensales;
- b) Se verificarán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por el Código de Edificación: materiales de revestimientos y mesadas; instalación eléctrica y medios para combatir incendios, debiéndose instalar los matafuego reglamentarios;
- c) La actividad se ajustará a las determinaciones del Decreto N° 122/69, referido a las Casas de Lunch, y toda otra norma que en el orden nacional, provincial y/o municipal resulte de aplicación al caso que nos ocupa;
- d) Se cumplimentarán las demás disposiciones en vigencia sobre higiene y bromatología; la Ordenanza N° 7259 de Publicidad y la Ordenanza N° 5265 –horarios para efectuar las tareas de carga y descarga de mercaderías-.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 16460-K-2001.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 9 6**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Kennametal Hertel Argentina S.A., respecto de la viabilidad de habilitar la planta baja del local ubicado en la calle Larrea N° 390, designado catastralmente como circunscripción V, sección A, manzana 17, parcela 19, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Rmb1;

QUE en la referencia N° 29 del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano, se dispuso que en la zona, los organismos técnicos podrán evaluar localizaciones de Oficinas estableciéndose que además de las normativas que resulten de aplicación, se deberá tener en cuenta la incidencia del edificio y su futuro funcionamiento sobre el entorno;

QUE el artículo 1.2.2.1., inciso 9), apartado d) del citado Código, dispone que serán también los organismos técnicos los encargados de fijar la necesidad y cantidad de espacios para estacionamiento vehicular, en forma particular cuando se trata de Oficinas en edificios preexistentes;

QUE se trata de un edificio existente cuyos planos fueron aprobados por expediente 11.426-J-97 con destino comercial (Oficinas y Local), localizado próximo a medios de transporte, que cuenta con dos cocheras para el local de planta baja;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 32 y 33, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Kennametal Hertel Argentina S.A., que podrá autorizarse el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”, en la planta baja del local ubicado en la calle Larrea N° 390 y dos (2) cocheras en subsuelo, de la ciudad de Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- La empresa, deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General, dentro de los treinta (30) días de notificada de este decreto.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expete. Nro. 1363-R-2002

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 9 7**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Daniel Gustavo Rosas, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Pedernera N° 1708/10, esquina Los Paraísos N° 988, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm1, en la que se admite el funcionamiento del rubro cuya habilitación se pretende;

QUE analizada la propuesta a la luz del Decreto N° 1545/94 y las Ordenanzas N° 7525 y N° 7696, que regulan la actividad, se pudo informar que la playa de

estacionamiento posee capacidad para cuatro (4) vehículos reglamentarios (de 2,30m.x4,50m.);

QUE las unidades deberán ingresar y egresar marcha adelante, prohibiéndose la utilización de la ochava o línea municipal de esquina, tal como lo dispone el artículo 4.7.10.2. del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el lugar se encuentra a más de 500m. de la parada de taxímetros de la estación ferroviaria más próxima, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Daniel Gustavo Rosas, que podrá autorizarse el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para cuatro (4) vehículos”, en el local ubicado en la calle Pedernera N° 1708/10, esquina Los Paraísos N° 988, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) Los vehículos deberán ingresar y egresar de la playa de estacionamiento, marcha adelante, no pudiendo utilizar la ochava o línea municipal de esquina para estas maniobras, tal como lo dispone el artículo 4.7.10.2. del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b) Deberá: efectuar tratamiento del solado de la playa, a efectos de evitar la formación de barro y la propagación de polvo; demarcar los módulos; colocar defensas de las medianeras y señal auditiva y

visual en los accesos-salidas, de advertencia a los peatones;

c) Presentar copia del plano cuya aprobación se gestiona ante la Dirección de Obras Particulares por expediente N° 1302-V-02, en el que conste el cumplimiento del artículo 8° de la Ordenanza N° 7525;

d) Cumplimentará las demás normativas que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 15880-C-2001.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **598**

VISTO la consulta interpuesta por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Brown N° 160, designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 75, parcela 11, de esta ciudad, para el desarrollo de actividades como “Instituto Superior de Formación Técnica en Subastas y Corretaje Inmobiliario”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Rm2, en la que se admiten los rubros educacionales previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento, según lo dispuesto por

los artículos 1.2.2.18. y 1.2.2.18.3. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE la parcela comunica por el espacio urbano con otras 2 propiedades del Colegio de Martilleros. Una de ellas se ubica en la parcela 4, donde se desarrollan algunas actividades complementarias del Instituto;

QUE la construcción de la parcella 11 cuenta con planos aprobados por expediente N° 6452-C-97, mientras que la de la parcela 4 posee planos aprobados por expediente N° 10.686-C-87 verificándose, según el informe de fojas 101, que se cumplimentan los requisitos de la Disposición Provincial N° 659/99, en cuanto a superficie de terreno, dependencias, superficie mínima de las aulas, sanitarios e instalaciones;

QUE las aulas se encuentran ubicadas en la parcela 11, estableciéndose que las sitas en el frente de la construcción cuentan con capacidad potencial para veintisiete (27) alumnos, mientras que las del contrafrente pueden albergar veintiocho (28) personas;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un uso autorizado por la Dirección General de Escuelas Privadas–DIEGEP-, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 101 y 102, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, que podrá autorizarse el funcionamiento de un Instituto Superior de Formación Técnica en Subastas y Corretaje Inmobiliario, para el desarrollo de la “Carrera Terciaria de Formación Técnica en Subastas y Corretaje Inmobiliario”, en el local ubicado en la calle Brown N° 160, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima del edificio, será de cincuenta y cinco (55) alumnos por turno;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con disyuntor de corriente; medios para combatir incendios (colocación de un matafuegos reglamentario cada 200m² de superficie cubierta) y plano de instalaciones visado por el Cuerpo de Bomberos de San Isidro. La calefacción deberá efectuarse de manera de no producir gases de combustión en el interior del edificio;
- c) Se cumplimentarán las disposiciones de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado, debiendo presentar una propuesta sobre la ubicación en planta baja de un baño cuyas dimensiones e instalaciones permitan su uso por personas que se desplazan en sillas de ruedas. Se salvarán los desniveles existentes dentro del edificio y entre éste y la vía pública, mediante rampas reglamentarias;
- d) Se respetarán las demás reglamentaciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, así como de toda otra normativa que resulte de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la institución deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **599**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Norberto Claudio Di Ciano, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 716, de esta ciudad, para el funcionamiento de un “Bar y Café”;

y
Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1 y se pretende la habilitación de un rubro gastronómico, que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento, estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE se trata de un local que cuenta con planos aprobados por expediente N° 13.443-M-98, una superficie de aproximadamente 60m², la que permite estimar una capacidad máxima de treinta y dos (32) comensales, descontadas las áreas destinadas a servicios –cocina, sanitarios y depósitos-;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la ubicación y la reducida capacidad del local, el área técnica que se expide a fojas 12 expresa que puede autorizarse su funcionamiento, sin la exigencia momentánea de contar con estacionamiento propio, criterio que comparte el organismo que elaboró el informe de fojas 13 y este Departamento Ejecutivo, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor Norberto Claudio Di Ciano, que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Bar y Café” en el local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 716, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Contar con dos sanitarios;
- b) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- c) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 122/69, referido a las casas donde se preparan comidas – Casas de Lunch- y demás normativas que resulten de aplicación, en cuanto a la higiene y bromatología;
- d) En caso de detectarse que el desarrollo de la actividad genera inconvenientes en la zona por el estacionamiento vehicular, se exigirá la disponibilidad de las cocheras necesarias;
- e) La publicidad será acorde a lo establecido por la Ordenanza N° 7259 y las tareas de carga y descarga para el abastecimiento del local, se efectuarán en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- f) En virtud de las características de la vereda, por el desnivel existente respecto de la calzada y su reducida dimensión útil, ésta no podrá ocuparse con ningún tipo de elemento.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 939-S-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **600**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Sacu S.A., respecto de la viabilidad de habilitar la planta alta del edificio ubicado en la calle Libertad N° 16, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”; y

Considerando:

QUE el predio se encuentra en zona Ca1, en la que se admite la instalación de Oficinas previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano, referido al estacionamiento vehicular, carga y descarga;

QUE se destina a la actividad una superficie total de 210m², en los que se incluyen las oficinas, los sanitarios, cocina y circulación y posee planos aprobados por expediente N° 1462-C-95, para el rubro solicitado;

QUE se propone el funcionamiento en un local donde anteriormente se desarrollaron actividades similares, con una dotación de 10 empleados (incluyendo los 2 socios), sin efectuar atención al público;

QUE cuentan con cuatro (4) cocheras: dos (2) en el mismo edificio, designadas con los N° 12 y 22 (con ingreso por el N° 18 de la citada arteria) y las dos (2) restantes, en el edificio de enfrente, designadas con los N° 6 y 28, por lo que el área técnica que se expide a fojas 35 opina que puede autorizarse el funcionamiento;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 35 y 36, coinciden en expresar que puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Sacu S.A., que podrá autorizarse el funcionamiento de sus “Oficinas

Administrativas”, en la planta alta del local ubicado en la calle Libertad N° 16, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado a la efectiva disponibilidad, como mínimo de cuatro (4) cocheras.-

ARTICULO 3°.- La empresa deberá gestionar la pertinente habilitación dentro de los treinta (30) días de notificada de este decreto, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1220-O-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 0 1**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Martha Julia Susana Orfila, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Rivadavia N° 207, de esta ciudad, para el funcionamiento de un “Instituto de Enseñanza de Idiomas Inglés y Portugués”; y

Considerando:

QUE el predio se ubica, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2 en la que se admite el desarrollo de actividades educacionales, previo tratamiento como Uso Puntual, a efectos de evaluar la conveniencia de su localización y funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1. del citado Código;

QUE se propone un edificio que posee planos aprobados como vivienda por expediente N° 948-C-41, ubicado en

un área comercial de fácil accesibilidad, que cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-, por lo que puede autorizarse la utilización de la cochera existente para el desarrollo de la actividad;

QUE las aulas indicadas en el croquis de fojas 5, poseen iluminación y ventilación natural a espacio urbano; analizada la superficie de las mismas, surge que la capacidad máxima por turno que podrán albergar en total, es de cuarenta (40) alumnos, distribuidos de la siguiente manera: trece (13) en el aula N° 1, ocho (8) en el aula N° 2, once (11) en el aula N° 3 y ocho (8) en el aula N° 4;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Martha Julia Susana Orfila, que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Instituto de Enseñanza de Idiomas Inglés y Portugués”, en el local ubicado en la calle Rivadavia N° 207, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima que podrá albergar el instituto, por turno, será de cuarenta alumnos, ubicados en la planta baja;
- b) Presentar para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, plano actualizado en el que conste el cambio de destino de los locales de acuerdo a la reglamentación vigente y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 6631: sanitarios en planta baja con dimensiones e instalaciones

adecuadas para ser utilizados por personas que se desplazan en sillas de ruedas y desniveles dentro del edificio y entre éste y la vía pública, salvados mediante rampas reglamentarias;

c) Se verificarán los requisitos de seguridad dispuestos por el Código de Edificación: sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) e instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con disyuntor de corriente e informe técnico realizado por profesional con título habilitante;

d) La construcción deberá adecuarse en todo a lo dispuesto en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y toda otra normativa que resulte de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13654-S-2001.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 0 2**

VISTO la consulta interpuesta por la sociedad Skul S.R.L., respecto de la viabilidad de habilitar el edificio ubicado en la calle Güemes N° 318, esquina Eduardo Costa N° 1172, designado catastralmente como circunscripción III, sección C, manzana 135, parcela 16 c, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido, para desarrollar actividades como “Jardín de Infantes y Enseñanza General Básica –E.G.B.- I y II”; y

Considerando:

QUE se trata de una construcción compuesta por 1.363,70 m² de superficie cubierta, que posee planos aprobados por expedientes N° 6434-B-86 y 2337-B-87, afectada por dos zonificaciones: Cmb1 sobre la calle Eduardo Costa y hasta los 25m. desde su línea municipal –en la que los rubros educacionales deben recibir tratamiento como Uso Puntual según el artículo 1.2.2.18. del Código de Ordenamiento Urbano- y Rb1, en el resto del predio, donde resulta de aplicación el artículo 1.2.2.18.5. del mencionado Código;

QUE el edificio funcionó anteriormente habilitado por expediente N° 5332-E-85, para el desarrollo de actividades educacionales que abarcaban los niveles de Jardín de Infantes, Primario y Terciario (computación), cada uno de ellos con capacidad máxima autorizada de 140, 330 y 180 alumnos, respectivamente;

QUE en base a los medios de evacuación existentes, deberá establecerse la capacidad máxima de alumnos por turno y por nivel, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.7.7.0. del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que resultará necesario redistribuir las aulas y talleres ubicados en la planta alta, la que podrá albergar un máximo de ciento cincuenta y seis (156) alumnos, capacidad que deberá anunciarse mediante carteles indicadores en las aulas y en los accesos;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la institución deberá presentar una propuesta, para la disponibilidad de un sanitario en planta baja, cuyas dimensiones y equipamiento permitan su uso por parte de discapacitados, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 83/85, coinciden en opinar que puede otorgarse, previo cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Skul S.R.L., que podrá autorizarse el funcionamiento de un establecimiento educativo, niveles “Jardín de Infantes y Enseñanza General Básica I y II –E.G.B.-”, en el edificio ubicado en la calle Güemes N° 318, esquina Eduardo Costa N° 1172, designado catastralmente como circunscripción III, sección C, manzana 135, parcela 16 c, de la localidad de Acassuso, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) La capacidad máxima por turno será de: setenta y ocho (78) alumnos para el Jardín de Infantes y doscientos cuarenta (240) niños para la Enseñanza General Básica –E.G.B.- I y II, los que arroja un total de trescientos dieciocho (318) alumnos;

b) En virtud de los medios de evacuación existentes –artículo 4.7.7.0. del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires-, la planta alta no podrá contar con una dotación que supere los ciento cincuenta y seis (156) alumnos, restricción que constará en los planos a presentar y que será anunciada tanto en los accesos como en las aulas de la planta, mediante carteles indicadores;

c) Cumplimentará las disposiciones referentes a medios de salida: ancho mínimo 1,60m., retiradas no menos de 6m. del cordón de vereda, debiendo las puertas abrir en el sentido de evacuación del local –hacia afuera-;

d) Presentar para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, verificaciones estructurales correspondientes a las ampliaciones regularizadas, teniendo en cuenta los destinos: sobrecarga de 350kg/m² para las aulas y de 500kg/m² para las circulaciones y patios cubiertos o descubiertos, documentación que deberá estar firmada por profesional con título habilitante;

e) Se evitará en todos los ambientes, la existencia de elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes y manijas). Las ventanas contarán con rejas o tejidos metálicos de seguridad y mosquitero. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no menor a 1,50m.. Los paños vidriados inferiores a 1m. de altura, deberán ser de seguridad, policarbonato, acrílicos o similares. Las escaleras contarán con pasamanos en ambos lados, las protecciones laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50m. y los peldaños serán cerrados y de material antideslizante;

f) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 con informe técnico elaborado por profesional con título habilitante, con disyuntor de corriente y enchufes fuera del alcance de los niños; la calefacción deberá efectuarse de forma de no producir gases de combustión al interior y se cumplimentarán los extremos establecidos por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Título 8, referido a los elementos para combatir siniestros adjuntando, además, plano visado por el Cuerpo de Bomberos de San Isidro;

g) Se ajustará a las disposiciones de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado físico, debiendo presentar una propuesta para la ubicación de un sanitario en planta baja con dimensiones e instalaciones reglamentarias. Los desniveles existentes dentro del edificio y entre éste y la vía pública, deberán ser salvados mediante rampas;

h) Cumplimentará en un todo las disposiciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la institución deberá gestionar, ante la Subsecretaría de Inspección General, la pertinente habilitación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 6482-C-1999.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **603**

VISTO la presentación efectuada a fojas 70 por la empresa Correo Argentino S.A., mediante la que solicita la habilitación del local ubicado en la calle Alsina N° 102, de esta ciudad, para incorporar el rubro “Recolección, Clasificación y Distribución de Correspondencia”; y

Considerando:

QUE el local cuenta con autorización provisoria para el funcionamiento del rubro “Prestación del Servicio Postal Básico, Universal, Telegráfico y Monetario”, habilitación que no llegó a concretarse en virtud de que la empresa comenzó a desarrollar actividades en otro local, del que actualmente se gestiona la baja;

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma1, en la que se admiten los rubros: Sucursal de Correo y Servicio de Recepción de Pagos, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de evaluar la necesidad de espacio para el estacionamiento vehicular, carga y descarga, en base a lo dispuesto por el artículo 1.2.2.1. del Código citado;

QUE respecto a la actividad de Clasificación y Distribución de Correspondencia, si bien no se encuentra clasificada específicamente en el Cuadro de Usos de la normativa mencionada, por tratarse de un Servicio Público la propuesta puede ser estudiada según lo dispuesto por el artículo 1.2.2.12. de dicho Código;

QUE por lo expuesto y atento a que se verificó la ejecución de una rampa peatonal de acceso al local, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 75 y 76, coinciden en opinar que, con

el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hágase saber a la empresa Correo Argentino S.A., que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Alsina N° 102, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Sucursal de Correos, Recolección, Clasificación y Distribución de Correspondencia y Pago de Servicios”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) El estacionamiento de los vehículos afectados al servicio, así como las operaciones de carga y descarga de la correspondencia y caudales, se realizarán exclusivamente en el interior del inmueble. Se deberá colocar señal visual y auditiva de advertencia a los peatones, en el acceso vehicular, sobre la línea municipal;

b) La Publicidad deberá ajustarse a la normativa vigente (Ordenanza N° 7259-;

c) Las demás actividades que se desarrollen en el lugar por parte de otras empresas, contarán con la correspondiente habilitación;

d) Se verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; Instalaciones contra incendios según normativa vigente y artículos 4.2.9.2. y 4.2.9.4., dedicados a los medios de salidas.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa mencionada en el artículo 1º deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13776-M-2001.-
SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **604**

VISTO el Decreto n° 2358/2001 por el cual se autoriza a la Secretaría de Tránsito a extender hasta 3 permisos de estacionamiento adicionales a los vecinos frentistas de las arterias que se consignan como incisos a) a g), en el marco de la Ordenanza 7342; y

Considerando:

QUE a fojas 13 la Secretaría de Tránsito informa que se omitió incorporar al acto administrativo antes citado como inciso h) al vecino frentista con domicilio en Victorino Escalada n° 77, por lo que corresponde su inclusión;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al artículo 1º del Decreto n° 2358/2001, como inciso h) el siguiente domicilio: Victorino Escalada 77.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 687-P-2001.-
SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **605**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE la Ordenanza General 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto n° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Océpese preventivamente el inmueble ubicado en la calle Ipiranga esquina Gascón de Boulogne, jurisdicción de este Partido, cuya nomenclatura catastral es: (VI-D-87b-01), por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General n° 38 y su Decreto reglamentario n° 2860/92.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Dirección General de Rentas; Subdirección de Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los efectos de los artículos 3º, párrafos 3º y 6º del Decreto n° 2860/92.-

ARTICULO 3ro.- Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta notarial en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1º y del

estado en que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario que corresponda.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4598-P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **606**

VISTO la nota del Señor Raúl DURE, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter “Ad - Honorem” al Señor Raúl DURE, con funciones de Jefe de Departamento de Limpieza en la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 1º de febrero de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación está exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.:Expte.N 4591-P-2002.

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **607**

VISTO la nota de la Señora Elcira Belarmina BARBOSA de THIEMICH, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter “Ad - Honorem”, a la Señora Elcira Berlarmina BARBOSA de THIEMICH, con funciones de Directora de la Administración en el Hospital Materno Infantil, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4597-P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **608**

VISTO la nota del Señor Luis David NOBREGA, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Desígnase con carácter Ad - Honorem” al Señor Luis David NOBREGA, con funciones de Director General en la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4593- P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **609**

VISTO la nota de la Señor Carlos Alberto GERARDI expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Desígnase con carácter “Ad - Honorem”, a la Señor Carlos Alberto GERARDI, con funciones de Director de Cementerios, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que laa presente designación está exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4592 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **610**

VISTO la nota de la Señor Luis BELARDEZ expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter “Ad - Honorem”, al Señor Luis BELARDEZ, con funciones Administrativas en la Dirección de Cementerios, a partir del 6 de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. 1427-D-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **611**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Doña Jimena Argentina S.A., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2841, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito de Productos Alimenticios no Perecederos – Confituras”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante – I.D.- en la que se admite la instalación de los Depósitos clasificados por el Nomenclador contenido en el Código de Edificación como Clase 3, 4, 5 y 6, previo tratamiento como Uso Puntual. En el caso que nos ocupa, se trata de productos que corresponden a la Clase 5, por lo que resulta factible en la zona de emplazamiento;

QUE se deben evaluar las condiciones de funcionamiento, transporte y movimiento vehicular y de la mercadería y condiciones de seguridad y ambientales, según el tipo de producto a almacenar;

QUE se trata de un local que cuenta con planos aprobados como Local por expediente N° 605-V-99, ubicado frente a una arteria en la que predominan los usos comerciales y con acceso a vías principales de circulación por lo que, en cuanto a la accesibilidad, resulta apta la localización propuesta;

QUE se proyecta funcionar en el horario de 8.00 a 18.00 horas, con el siguiente movimiento vehicular: abastecimiento semanal con un camión de porte mediano y distribución diaria con vehículos tipo furgoneta;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 29 y 30, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Doña Jimena Argentina S.A. que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Depósito de Productos Alimenticios - Confituras”, en el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2841/47 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La carga y descarga de mercaderías y el estacionamiento de los vehículos afectados a la actividad, se efectuará siempre dentro del predio, en lugares reservados y señalizados a tal efecto. En el acceso, se instalará señal auditiva y visual, de advertencia a los peatones;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad y control ambiental contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza

Nº 6207 y sistema de prevención de incendios: instalar meta fuegos ABC de 5kg cada 15m de libre recorrido y 2 carros de agua de 50l en extremos opuestos del depósito, se deberán instalar detectores de humo con central de alarma, dado que en el establecimiento permanecerá encendido durante las 24 horas el equipo acondicionador de aire. Las estibas respetarán pasillos de doble circulación de ancho mínimo: 1m y no se podrá apoyar mercadería estibada sobre los muros medianeros a menos que para el almacenamiento se utilicen estanterías;

c) Se cumplimentará la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV, del Código de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa mencionada en el artículo 1º deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nº 2725-P-2.002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **612**

VISTO el Decreto Nº 340 de fecha 18 de febrero de 2.002; y

Considerando:

QUE mediante el mismo, se dispuso el cese del agente Gerónimo Pascual FERRER (Legajo Nº 7.228);

QUE el nombre correcto del mencionado agente es Pascual Ferrer GERÓNIMO, modificando en tal sentido el citado acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 340, de fecha 18 de febrero de

2.002, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Dispónese el cese a partir del 28 de febrero de 2.002 inclusive, del agente Pascual Ferrer GERÓNIMO (Legajo Nº 7.228), M.I. Nº 7.262.661, Clase 1.942, con Categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6.C:IV.) y funciones de Obrero en Señalamiento Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito, por hallarse incurso en los alcances de la Ley Nº 12.563 y en la Ordenanza 7.818.-“.-

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto 340/02.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nº 4596-P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **613**

VISTO la nota presentada a fojas 1 por el Doctor Gustavo HIRSCH, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna con carácter Ad-Honorem; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter “Ad - Honorem” al Doctor Gustavo HIRSCH, con funciones

de Director General de Salud en la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3050-P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **614**

VISTO la reestructuración realizada dentro de distintas áreas de esta Comuna; y

Considerando:

Que mediante decreto 420 de fecha 27 de febrero de 2002, fue creado el cargo de Subsecretario General de Gobierno y Administración;

QUE el cargo de Subsecretario de Gobierno en la actualidad, es desempeñado por el Doctor Ricardo José Manuel RIVAS (Legajo N° 17.223);

QUE en virtud de ello y en atención a las funciones que ejerce, corresponde reubicarlo al citado funcionario en el cargo ya mencionado de Sub-Secretario General, a partir del 10 de febrero de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Reubícase a partir del 10 de febrero de 2002 al Doctor Ricardo José Manuel RIVAS (Legajo N° 17.223) en el cargo de Subsecretario General de Gobierno y Administración (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1-C:III).-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4595- P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **615**

VISTO la nota del Señor Nadio KISZKA, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Desígnase con carácter “Ad - Honorem” al Señor Nadio KISZKA, con funciones de Director en la Subsecretaría de Inspección General, partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.Expte.N
SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **616**

VISTO el Contrato de Prórroga de
Locación obrante en autos; y
Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo,
dando con ello aprobación oficial a la gestión
comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le
son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el Contrato celebrado
con el Sr. Ricardo Alcazar – DNI 11.543.433-, referente
a la ampliación del plazo de locación por el término de
dos (2) meses, con vencimiento al 28 de febrero de 2002,
del inmueble sito en Alvar 507 de Martínez, cuyo texto
pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y
publíquese.-

Ref.: Expte. 3996-C-2002.-
SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **617**

VISTO la realización del Proyecto “Sembrando
Salud, Cosechamos Vida”, organizado por el Círculo de
la Actividad Frutihortícola; y
Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y
promueve estas iniciativas, por lo que procede el dictado
del acto administrativo declarando de interés municipal
el citado evento;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son
propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la
realización del Proyecto “Sembrando Salud, Cosechamos
Vida”, organizado por el Círculo de la Actividad
Frutihortícola.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y
publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4568-P-2002.-
SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **618**

VISTO la renuncia presentada por el agente
Nadio KISZKA (Legajo N° 4.778), a efectos de acogerse
a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el
artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 28 de Febrero
de 2002 inclusive, obrante a fojas l; y

Considerando:

QUE atento a lo normado
por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757
(Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la
Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;
QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°
inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del
agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a

seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Nadio KISZKA (Legajo N° 4.778), M.I. N°: 16.844.935, clase 1946, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), y funciones de Director en la Subsecretaría de Inspección General, con inclusión en los alcances de los artículos 13° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Nadio KISZKA (Legajo N° 4.778), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3028 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 22 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **619**

VISTO la nota de la Señora Myrta Mercedes STIGLIANO de DI PAOLO, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Designase con carácter “Ad - Honorem” a la Señora Myrta Mercedes STIGLIANO de DI PAOLO (Legajo N° 80.468), con funciones de Administradora en el Centro Periférico Diagonal Salta, a partir del 1° de Febrero de 2002.-

ARTICULO 2°.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4706-N-2002

SAN ISIDRO, .-

DECRETO NUMERO : **6 2 0**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 85%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Ricardo R. NOGUERA - DNI.Nro. 20.525.743, con domicilio en Ingeniero Marconi Nro. 1946, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4890-R-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **6 2 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago del 90 % de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención del registro de conductor solicitado por Angel Ricardo RAMOS, -DNI. Nro. 8.255.230-, con domicilio en Pampa Nro. 2165 de Beccar, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 10162-M-2001

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 2**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Abel MEDINA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Abel MEDINA , Cuenta Corriente Nro. 631.840 , con domicilio en 14 de Julio Nro. 565 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 16406-S-2001

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 3**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Juan E. SORIA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Juan E. SORIA , Cuenta Corriente Nro. 610.712 , con domicilio en Olazabal Nro. 2509 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Vicente CACHAGUA, con domicilio en Terrero Nro. 2919, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 741.334.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3547-C-1995.-

SAN ISIDRO, 25 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **624**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Vicente CACHAGUA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y
Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 43 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

Ref.: Expte N° 4949-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **625**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente David Alfredo COVARRUBIAS (Legajo N° 12.847); y
Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2º y 6º de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se

encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente David Alfredo COVARRUBIAS (Legajo N° 12.847), M.I.N° 5.615.011, clase: 1937, con categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7-C:III) y, funciones de personal de mantenimiento en la Dirección General de Mantenimiento, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.-

Ref. Expte. Nro. 4954 -P - 2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 6**

VISTO, la nota obrante a foja 1, emitida por la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Dirección General de Personal, y

Considerando:

QUE el agente Juan Antonio DELFINO (Legajo N° 17.580), cumple funciones de chofer en la Dirección General de Obras Viales,

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente,

QUE el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo a decretar el cese del agente municipal a partir del momento en que haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias,

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que el agente Juan Antonio DELFINO (Legajo N° 17.580), ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9.650, accediendo así al beneficio jubilatorio, y permitiendo disponer el cese del agente en cuestión al 31 de marzo de 2002,

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULOS 1°.- Dispónese el cese al 31 de Marzo de 2002 inclusive, al agente Juan Antonio DELFINO (Legajo N° 17.580), M.I. N° 93.606.114, clase 1933, conforme lo establece el Artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, con categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7.C:IV), Bonificación por función chofer de Ira. (camión o tractor) – diferencia a la categoría 08 - Artículo 15° inciso e) apartado 8 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02 y funciones de chofer en la Dirección General de Obras Viales, atento a su jubilación por edad avanzada.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref.Expte Nro. 5034 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 7**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Virgilio ROJAS (Legajo N° 11.285) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley.

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive, del agente Virgilio ROJAS (Legajo N° 11.285), M.I.N° 7.507.471, clase: 1939, con categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV.) , Bonificación por función chofer de Ira. (camión o tractor) –diferencia a la categoría 08- Artículo 15° inciso e) apartado 8 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02 y, funciones de chofer en la Secretaría de Servicios Públicos, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2° .- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los

36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente .-

Ref.Expte Nro. 4619 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 8**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Jorge Omar ARCE (Legajo N° 16.119) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley.

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Jorge Omar ARCE (Legajo N° 16.119), M.I.N° 4.578.049, clase: 1940, con

categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:III), Bonificación por función capataz (con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso e) – apartado 2- de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02) y, funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2° .- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.-

Ref.Expte Nro. 4951-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 2 9**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Juan Carlos BRAVO (Legajo N° 16.016) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°: Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Juan Carlos BRAVO (Legajo N° 16.016), M.I.N° 8.242.248, clase: 1945, con categoría 08 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:III) – con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso e) – apartado 4- de la Ordenanza 7727 y su decreto de prórroga n° 1 / 02 - y, funciones de maquinista vial en la Dirección General de Obras Viales, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2° .- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.-

Ref.Expte Nro. 4948-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 3 0**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Eduardo Alberto LOYOLA (Legajo N° 16.948) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Eduardo Alberto LOYOLA (Legajo N° 16.948), M.I.N° 4.584.585, clase: 1941, con categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:III) y, funciones de personal de mantenimiento en la Dirección General de Mantenimiento, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar

los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente

Ref.Expte Nro. 4946-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 3 1**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Arnoldo Oscar MONZON (Legajo N° 16.118) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Arnoldo Oscar MONZON (Legajo N° 16.118), M.I.N° 8.253.655, clase: 1945, con categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:IV) – con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso e) apartado 4 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de

prórroga N° 1 /02 y, funciones en la Dirección General de Obras Viales, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente

Ref.Expte Nro. 4941-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 3 2**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Andrés José de COS (Legajo N° 6060) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley.

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Andrés José de COS (Legajo N° 6060), M.I.N° 4.593.941, clase: 1943, con categoría 09 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:3-C:V) y funciones de Veterinario en la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente

Ref.: Expte N° 4945-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **633**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Pablo Guillermo MAIDANA (Legajo N° 15.868); y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2º y 6º de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Pablo Guillermo MAIDANA (Legajo N° 15.868), M.I.N° 4.269.778, clase: 1938, con categoría 06 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:7-C:V) y, funciones de Personal de Mantenimiento en el Hospital Municipal de San Isidro, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2º de dicha Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.

Ref.: Expte. N° 5035-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **634**

VISTO la política previsional prevista por esta Comuna; y

Considerando:

QUE el agente Aurelio Apolinario SOLANO (Legajo N° 13.566), cumple funciones administrativas en la Dirección General de Deportes y Administración;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE lo normado en el Artículo 11º inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo para proceder al cese de actividades de los agentes que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

QUE en el caso que nos ocupa el agente Aurelio Apolinario SOLANO (Legajo N° 13.566), ya ha accedido a tal beneficio;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive, del agente Aurelio Apolinario SOLANO (Legajo N° 13.566), M.I.: 5.797.889, Clase 1934, con categoría 08 (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:6.C:III.) y funciones de personal de maestranza en el Campo de Deportes N° 4 dependiente de la Dirección General de Deportes y Administración.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4942-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **635**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Julio José NAPPA (Legajo N° 1841); y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2º y 6º de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del Agente Julio José NAPPA (Legajo N° 1.841), M.I.N° 4.578.020, clase: 1941, con categoría 13 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:2-C:IV) – con inclusión en los alcances del Artículo 15º inciso g) de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02 - y, funciones de Jefe de Departamento de Semáforos en la Secretaría de Tránsito, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2º de dicha Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.-

Ref.: Expte. N° 4953-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **636**

VISTO la nota obrante a fojas 1, emitida por la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Dirección General de Personal; y

Considerando:

QUE el agente Jorge Alberto ZUCCONI (Legajo N° 16.853) cumple funciones administrativas en la Subsecretaría de Acción Social;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo a decretar el cese del agente municipal a partir del momento en que haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias;

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que el mencionado agente ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9.650, accediendo así al beneficio jubilatorio, y permitiendo disponer el cese al 31 de marzo de 2002;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese al 31 de Marzo de 2002 inclusive, del agente Jorge Alberto ZUCCONI (Legajo N° 16.853), M.I.N° 4.152.092, clase 1935, conforme lo establece el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, con categoría 07 (C2-F5-P4-1.1.1.1.A:7.C:IV), y funciones administrativas en la Subsecretaría de Acción Social, atento a su jubilación por edad avanzada.-

ARTICULO 2°.- Se deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la

Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 4952-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **637**

VISTO la nota obrante a fojas 1 emitida por la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Dirección General de Personal; y

Considerando:

QUE el agente Juan Pablo MONTENEGRO (Legajo N° 16.420), cumple funciones de personal de mantenimiento en el Hospital Municipal de San Isidro;

QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo a decretar el cese del agente municipal a partir del momento en que haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias;

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que el agente Juan Pablo MONTENEGRO (Legajo N° 16.420), ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9.650, accediendo así al beneficio jubilatorio, y permitiendo disponer el cese del agente en cuestión al 31 de marzo de 2002;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese al 31 de Marzo de 2002 del agente Juan Pablo MONTENEGRO (Legajo N° 16.420), conforme lo establece el Artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, con categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:7.C:III), y funciones de personal de mantenimiento en el Hospital Municipal de San Isidro, atento a su jubilación por edad avanzada.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte N° 4947-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **638**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Juan Ramón OJEDA (Legajo N° 16.026); y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Juan Ramón OJEDA (Legajo N° 16.026), M.I.N° 5.198.188, clase:

1943, con categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:IV) y, funciones de obrero en la Dirección General de Obras Viales, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente .-

Ref.: Expte. N° 4950-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **639**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Ricardo GURREA (Legajo N° 17.181); y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se

encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Ricardo GURREA (Legajo N° 17.181), M.I.N° 5.607.956, clase: 1937, con categoría 08 (C2-F5-P1-1.1.1.1.A:6-C:III) y funciones de personal de mantenimiento en el Hogar Infantil Municipal dependiente de la Sub-Secretaría de Acción Social, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.

Ref.: Expte. N° 4955-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **640**

VISTO la nota obrante a foja 1, emitida por la Oficina de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Dirección General de Personal; y

Considerando:

QUE el agente Francisco Eneldo TALENTI (Legajo N° 12.500), cumple funciones de personal de mantenimiento en el Hospital Municipal de San Isidro; QUE resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo a decretar el cese del agente municipal a partir del momento en que haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias;

QUE la situación descripta anteriormente, demuestra que el agente Francisco Eneldo TALENTI (Legajo N° 12.500), ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9.650, accediendo así al beneficio jubilatorio, y permitiendo disponer el cese del agente en cuestión al 31 de marzo de 2002;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese al 31 de Marzo de 2002 inclusive, al agente Francisco Eneldo TALENTI (Legajo N° 12.500), M.I. N° 5.565.819, clase 1930, conforme lo establece el Artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, con categoría 12 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:4.C:I), y funciones administrativas en la Dirección General de Obras Viales, atento a su jubilación por edad avanzada.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.Expte Nro. 4943-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 4 1**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Bernardino Baudillo NUÑEZ (Legajo N° 11.267); y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Bernardino Baudillo NUÑEZ (Legajo N° 11.267), M.I.N° 4.955.705, clase: 1936, con categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:III) – con inclusión en los alcances del Artículo 15° inciso e) – apartado 2 - de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02 - y, funciones en el Departamento de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2° .- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a

realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.

Ref.Expte Nro. 4944-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 4 2**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente al agente Alejandro Renee RIOS (Legajo N° 12.335) y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente mencionado, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive del agente Alejandro Renee

RIOS (Legajo N° 12.335), M.I.N° 5.165.399, clase: 1937, con categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:V) y, funciones de obrero en la Dirección de Parques y Paseos, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7818.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º “in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2º de dicha Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **643**

VISTO el Suministro n° 750/2002, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 04/2002, para la provisión de 1.300 toneladas de Concreto Asfáltico (arena-arena asfalto) destinados a los programas de bacheo de pavimentos en distintos sectores del Partido.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 03 de abril del año 2002, a las 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12960-P-2001.-

SAN ISIDRO, 25 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **644**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juan POMPONE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 19 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan POMPONE, con domicilio en Edison Nro. 1953, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 420.358.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

establecido en el artículo 287° del Código de Procedimientos Penales de la provincia de Buenos Aires, remitiéndose las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que se proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención, solicitando al Magistrado interviniente la devolución con copia de lo resuelto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente denuncia penal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 287°, inc. 1 del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, remitiéndose las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que se proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de Intervención, solicitando al Magistrado interviniente la devolución con copia de lo resuelto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte N° 4136-D-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **645**

VISTO las actuaciones iniciadas a partir de la presentación de la señora Verónica De Robertis; y

Considerando:

QUE la presentación de fojas 1, ratificada en forma personal según consta en el acta obrante a fojas 4, da cuenta de un procedimiento absolutamente irregular en cuanto a la tramitación del registro de conductor;

QUE atento la índole de los hechos citados en autos, de los cuales podría surgir la comisión de un delito de acción pública, corresponde efectuar la correspondiente denuncia penal de acuerdo a lo

Ref.: Expte. 1397-V-1988.-

SAN ISIDRO, 25 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **646**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Julia Elida VERA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención

del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y
Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 95 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Julia Elida VERA, con domicilio en Martín Rodríguez Nro. 747, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 532.957.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 16090-F-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 647

VISTO los presentes actuados por los cuales José Antonio Fonrouge, tramita la exención de recargos de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE a fojas 1 se presenta el peticionante manifestando que es su intención abonar en efectivo el importe adeudado en concepto de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública;

QUE a efectos de proceder conforme a ello, solicita la exención de los recargos a los cuales está sujeto la deuda de referencia;

QUE teniendo en cuenta la realidad económica-financiera por la que atraviesa nuestro país, fruto de la recesión que lleva más de cuatro años, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendientes a adecuar las deudas a las reales posibilidades de pago de los obligados;

QUE conforme a la situación descripta, este Departamento Ejecutivo considera que la oferta de pago que emana del peticionante contribuye favorablemente a incrementar la recaudación, la cual ha evidenciado una notable baja en los últimos tiempos;

QUE en este sentido, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir de los recargos correspondientes al período 1996/6°B a 2001/5°B, cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXÍMESE de los recargos generados en la cuenta corriente 730757 por el período 1996/6°B a 2001/5°B, tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a nombre de María de Fonrouge, respecto del inmueble ubicado en Muratore 1160, de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dese intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 4361-D-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 4 8**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 4361-D-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7820** con fecha 21 de marzo del corriente año, mediante la cual se dispuso levantar en la Plazoleta ubicada en la intersección de las Avenidas Santa Fé y Unidad Nacional, margen Oeste de la ciudad de Martínez, un monumento a la gesta de Malvinas denominado "SAN ISIDRO A SUS HIJOS HEROES DE MALVINAS", y;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7820** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3998-G-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **649**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 3998-G-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7819, con fecha 21 de marzo del corriente, mediante la cual se incrementa en un 50% la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio Fiscal 2002, determinada según las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, correspondientes a Supermercados y Entidades Bancarias comprendidos en los Rubros 628200 y 810110 respectivamente; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7819, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2403-C-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 5 0**

VISTO los presentes actuados; y
Considerando:

QUE, el día 18 de marzo de 2002, se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nro. 01/2002, por la ejecución de la obra de “BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS SECTORES DEL PARTIDO”;

QUE, del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS S.A., por un monto de \$ 92.940,00;

QUE, a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a la misma, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS S.A., con domicilio legal en Avda. Centenario Nro. 1223, del Partido de San Isidro, la ejecución de la obra “BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS SECTORES DEL PARTIDO”, por un monto equivalente a PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 92.940,00), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de obra será quincenal, y se pagará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones establecidas en el Art. 15° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.-La obra deberá ejecutarse en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la

fecha del Acta de Replanteo.-ARTICULO 4to. La Contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido el Art. 9° de las Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Designase Inspector Técnico de la obra mencionada en el artículo 1° al Ingeniero Civil José Antonio E. Collo -DNI 11.266.681-, Matrícula 47.292, con domicilio real en la calle Int. Neyer 179 de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior percibirá en concepto de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el uno por ciento (1%) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas -Departamento de Obras de Infraestructura-, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3049 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **651**

VISTO el Decreto N° 513 de fecha 13 de marzo de 2002, por medio del cual se dispuso el cese para

acceder a los beneficios jubilatorios, de la agente Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), a partir del 28 de febrero de 2002, cuya copia obra a fojas 5/6; y Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación; QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria quien se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Se deja expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3029-P-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **652**

VISTO el Decreto N° 554 de fecha 15 de Marzo de 2002, obrante en el Expediente N° 3029-P-2002, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Juan Roberto RUSSO (Legajo N° 744), a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario, quien se encuentra comprendido en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Juan Roberto RUSSO (Legajo N° 744), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos correspondiente.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Se deja expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **653**

VISTO lo solicitado mediante la nota de la Secretaría de Tránsito, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la titular de la mencionada Secretaría no pudo concurrir en el lapso comprendido entre el 11 y el 17 de marzo de 2002 inclusive, por razones particulares;

QUE se hizo necesario cubrir sus funciones;

QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá reconocer la asignación de funciones interinas a "cargo" de la Secretaría de Tránsito al agente Daniel Hugo MON (Legajo N° 6.226);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reconócese la asignación de funciones interinas a "cargo" de la Secretaría de Tránsito, al Señor Daniel Hugo MON (Legajo N° 6.226), manteniendo su actual situación de revista y las bonificaciones correspondientes, por el período comprendido entre el 11 y el 17 de de marzo de 2002 inclusive, en lugar de la agente Amabella LEONHARDT, ausente por razones particulares.-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 15236-S-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **654**

VISTO los presentes actuados por los cuales Lucía Saguier e Inés Saguier, en nombre de sus padres tramitan la exención de recargos de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE a fojas 1/2 se presentan las peticionantes manifestando que es su intención abonar en efectivo el importe adeudado en concepto de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública;

QUE a efectos de proceder conforme a ello, solicitan la exención de los recargos a los cuales está sujeto la deuda de referencia;

QUE teniendo en cuenta la realidad económica-financiera por la que atraviesa nuestro país, fruto de la recesión que lleva más de cuatro años, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendientes a adecuar las deudas a las reales posibilidades de pago de los obligados;

QUE conforme a la situación descripta, este Departamento Ejecutivo considera que la oferta de pago que emana de los peticionantes contribuye favorablemente a incrementar la recaudación, la cual ha evidenciado una notable baja en los últimos tiempos;

QUE en este sentido, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir de los recargos correspondientes al período 1996/2ºA a 2001/ 6ºB, cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26º de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXÍMESE de los recargos generados en la cuenta corriente 680.299 por el período 1996/2ºA a 2001/ 6ºB, tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a nombre de María Barbe, respecto del inmueble ubicado en Bermejo 253 de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dese intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1731-C-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **655**

VISTO el Decreto n° 435/2002 por el cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre del corriente, la contratación del servicio de anestesia en los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Hipertech SA; y

Considerando:

QUE a fojas 9 la Dirección General de Compras solicita rectificar el artículo 1º del acto administrativo antes citado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1º del Decreto 435/2002, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente, la contratación del servicio de anestesia

en los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Hipertech S.A., con domicilio en Av. Maipú 1179, 10° C de Vicente López, por la suma de \$ 1.000.000, según Licitación Pública 16/2000, en un todo de acuerdo con los términos allí vertidos.-“.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 7785-F-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **656**

VISTO lo solicitado en autos por Esteban Ezequiel Fronciani, respecto de la autorización para la ocupación de la vereda del local sito en Amancio Alcorta 1328 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 44 la Subsecretaría de Inspección General informa que lo solicitado no halla encuadre en las reglamentaciones en vigencia;

QUE por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase lo solicitado por Esteban Ezequiel Fronciani –DNI 26.243.100- respecto de la ocupación de la vereda del local cuya titularidad ejerce, sito en Amancio Alcorta 1328 de la localidad de Villa

Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se explota el rubro FERIA AMERICANA.-

ARTICULO 2do.- Subsecretaría de Inspección General verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ref.: Expte. 16720-J-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **657**

VISTO la nota presentada por la “JUNTA DE ACCION VECINAL “LA HORQUETA”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el servicio de Seguridad Comunitaria;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 35.040.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE, (\$ 2.920.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la JUNTA DE ACCION VECINAL “LA HORQUETA”, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$35.040.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS

VEINTE (\$2.920.-) cada una, destinado a sufragar los gastos que demande el servicio de Seguridad Comunitaria, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental a la “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA”, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) cada una, destinado para el pago a maestros no subvencionados que cumplen funciones en la Parroquia, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16037-P-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 5 8**

VISTO la nota presentada por la “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para el pago a maestros no subvencionados que cumplen funciones en la Parroquia;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 24.000.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL, (\$ 2.000.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

Ref.: Expte. 16905-J-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **6 5 9**

VISTO la nota presentada por la “LAS LOMAS DE SAN ISIDRO” (Junta de Acción Vecinal); y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos de personal, combustible y estacionamiento del vehículo cedido a la misma en comodato, que cumple funciones de seguridad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 35.040.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y

mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE, (\$ 2.920.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la “LAS LOMAS DE SAN ISIDRO” (Junta de Acción Vecinal), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$35.040.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$2.920.-) cada una, destinado a solventar los gastos de personal, combustible y estacionamiento del vehículo cedido a la misma en comodato, que cumple funciones de seguridad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

VISTO la nota presentada por la “FUNDACION ACIAPO” (atención comunitaria integral al paciente oncológico); y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que ocasiona el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 9.600.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS, (\$ 800.-) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la “FUNDACION ACIAPO (atención comunitaria integral al paciente oncológico)”, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) cada una, para sufragar los gastos que ocasiona el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16103-F-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **660**

Ref.: Expte. 3997-A-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **661**

VISTO la nota presentada por la "ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA"; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos en concepto de servicios de Audio, pendientes por eventos realizados durante el año 2001;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$25.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por la "ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de servicios de Audio, pendientes por eventos realizados durante el año 2001, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **662**

VISTO la cantidad de vecinos interesados en incorporarse al Plan de Pagos de Deudas Municipales, que no han podido ingresar sus solicitudes en razón de la excesiva concurrencia registrada en esta semana; y

Considerando:

QUE la Ordenanza Municipal 7807, en su artículo 8°, faculta "...al Departamento Ejecutivo a prorrogar el presente Plan de Facilidades ... para asegurar el ingreso de la totalidad de los contribuyentes que deseen acogerse al mismo ..";

QUE considerando que la presente semana se extiende solo por tres días hábiles, tornándola excesivamente corta, resulta conveniente la extensión del plazo para el acogimiento al plan hasta el día viernes 5 de abril del corriente año, dando así cumplimiento al fin impuesto por la norma;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase hasta el día 5 de abril de 2002, el vencimiento para la incorporación al Plan de Pagos establecido mediante Ordenanza 7807.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

RESOLUCIONES DE LA
SECRETARIA DE SALUD
PUBLICA

N° 217 a N° 309

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 217.-
EXPEDIENTE N°: 3.016-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ofelia SOSA.-

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 218.-
EXPEDIENTE N°: 3.014-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Cristina PASCUALETTI.-

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 219.-
EXPEDIENTE N°: 3.015-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Cristina TERRON.-

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 220.-
EXPEDIENTE N°: 3.020-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Nicolás NIKITAS.-

FECHA: 4 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 221.-
EXPEDIENTE N°: 13.719-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Nélide ALBARRACIN.-

FECHA: 4 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 222.-
EXPEDIENTE N°: 1.677-P-02.-

MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Carmen BARREIRO.-

FECHA: 4 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 223.-
EXPEDIENTE N°: 3.565-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Mónica PRINCIPIANO.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 224.-
EXPEDIENTE N°: 3.566-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. María Eugenia BARRAZA.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 225.-
EXPEDIENTE N°: 3.567-P-02.-
MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Lic. Mariela GUARNIERI.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 226.-
EXPEDIENTE N°: 3.568-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Carlos LOPEZ.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 227.-
EXPEDIENTE N°: 3.569-P-02.-
MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Florencia MURIONI y Yamila SÁNCHEZ.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 228.-
EXPEDIENTE N°: 3.557-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 229.-
EXPEDIENTE N°: 3.558-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela SEVILLA.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.N°: 230.-
EXPEDIENTE N°: 3.562-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Ma. Beatriz BATTISTA.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 231.-
EXPEDIENTE Nº: 3.563-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Laura GIOVANETTI.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 232.-
EXPEDIENTE Nº: 3.570-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Raúl
SANTILLAN.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 233.-
EXPEDIENTE Nº: 3.571-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dr. Guillermo MARTINEZ.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 234.-
EXPEDIENTE Nº: 3.572-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Olga SALTARELLI.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 235.-
EXPEDIENTE Nº: 3.573-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Ma. José FATTORE.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 236.-
EXPEDIENTE Nº: 3.574-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dr. Gustavo RODE.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 237.-
EXPEDIENTE Nº: 3.575-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Ana Ma. HEINRICH.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 238.-
EXPEDIENTE Nº: 3.576-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Gabriela del Valle SÁNCHEZ.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 239.-

EXPEDIENTE Nº: 14.316-P-01.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Ma. Marta
VAZQUEZ.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 240.-
EXPEDIENTE Nº: 3.559-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Ma. Cecilia PROKOPIC.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 241.-
EXPEDIENTE Nº: 3.560-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Juan
Manuel CHAHER.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 242.-
EXPEDIENTE Nº: 3.561-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Rodolfo
CONDE.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 243.-
EXPEDIENTE Nº: 4.238-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Domiciana
BRAVO GUZMÁN.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 244.-
EXPEDIENTE Nº: 4.247-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia limitando designación
Personal Mensualizado Karina PFISTER.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 245.-
EXPEDIENTE Nº: 4.248-P-01.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado
Susana LUNA.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 246.-
EXPEDIENTE Nº: 4.242-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio
César CEVIDANES.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-

RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 247.-
EXPEDIENTE Nº: 4.565-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Ada AVELLANEDA.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 248.-
EXPEDIENTE Nº: 4.569-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Carlos ROMAGNOLI.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 249.-
EXPEDIENTE Nº: 4.570-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Marta MARTINEZ.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 250.-
EXPEDIENTE Nº: 4.576-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Albina CHAZARRETA.-

FECHA: 15 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 251.-
EXPEDIENTE Nº: 4.257-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Francisco MORENO.-

FECHA: 15 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 252.-
EXPEDIENTE Nº: 4.258-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Nélica ALBARRACIN.-

FECHA: 15 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 253.-
EXPEDIENTE Nº: 4.259-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Cristina PASCUALETTI.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 254.-
EXPEDIENTE Nº: 4.263-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Ana Ma. HEINRICH.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 255.-
EXPEDIENTE Nº: 4.260-P-02.-

MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado y designar c/idéntico carácter Patricia MONTECINOS VALDIVIA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 256.-
EXPEDIENTE Nº: 4.264-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Alicia ARAGONA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 257.-
EXPEDIENTE Nº: 4.266-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela SEVILLA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 258.-
EXPEDIENTE Nº: 4.254-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Laura GIOVANETTI.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 259.-
EXPEDIENTE Nº: 4.255-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Guillermo AIELLO.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 260.-
EXPEDIENTE Nº: 4.261-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Sandra MORENO.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 261.-
EXPEDIENTE Nº: 4.580-P-02.-
MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Vera GALLEGOS.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 262.-
EXPEDIENTE Nº: 4.262-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Inés BUSLEMEN.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 263.-
EXPEDIENTE Nº: 4.267-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 264.-
EXPEDIENTE Nº: 4.581-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado y designar c/idéntico carácter Eulalia GUERRERO OJEDA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 265.-
EXPEDIENTE Nº: 4.585-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Jacqueline MEDRANO RODRÍGUEZ.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 266.-
EXPEDIENTE Nº: 4.586-P-00.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Silvia LOPEZ.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 267.-
EXPEDIENTE Nº: 4.587-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Guillermo MARTINEZ.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 268.-
EXPEDIENTE Nº: 4.588-P-01.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela del Valle SÁNCHEZ.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 269.-
EXPEDIENTE Nº: 4.589-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Gustavo RODE.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 270.-
EXPEDIENTE Nº: 4.590-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Daniela DE BIASI.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 271.-
EXPEDIENTE Nº: 1.620-P-01.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Matilde RAFUL.-
FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 272.-
EXPEDIENTE Nº: 1.686-P-02.-

MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Marcelo RADI.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 273.-
EXPEDIENTE Nº: 4.594-P-02.-
MOTIVO: Designar Ad-Honorem Ada AVELLANEDA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 274.-
EXPEDIENTE Nº: 4.599-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Ana Ma. HEINRICH.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 275.-
EXPEDIENTE Nº: 4.606-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Isabel PINCEMIN.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 276.-
EXPEDIENTE Nº: 4.610-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela TORTOLO.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 277.-
EXPEDIENTE Nº: 4.611-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Carlos MARTINO.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 278.-
EXPEDIENTE Nº: 4.612-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia técnica Verónica SANGUINETTL.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 279.-
EXPEDIENTE Nº: 4.613-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Gerardo LAURIA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 280.-
EXPEDIENTE Nº: 4.614-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Beatriz DAY.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 281.-
EXPEDIENTE Nº: 4.615-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dr. Saúl KOHAN BOC.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 282.-
EXPEDIENTE Nº: 4.616-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Ma. José FATTORE.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 283.-
EXPEDIENTE Nº: 4.607-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Dr. Hugo
ALCOBER.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 284.-
EXPEDIENTE Nº: 4.956-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Laura GIOVANETTI.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 285.-
EXPEDIENTE Nº: 4.957-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Gabriela SEVILLA.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 286.-
EXPEDIENTE Nº: 4.958-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dr. Guillermo MARTINEZ.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 287.-
EXPEDIENTE Nº: 4.959-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Gabriela del Valle SÁNCHEZ.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 288.-
EXPEDIENTE Nº: 4.960-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 289.-

EXPEDIENTE Nº: 4.961-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dr. Gustavo RODE.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 290.-
EXPEDIENTE Nº: 4.962-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
técnica Raúl SANTILLAN.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 291.-
EXPEDIENTE Nº: 4.963-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
técnica Cristina CIAMPA.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 292.-
EXPEDIENTE Nº: 4.964-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia Ma. Elena RODRÍGUEZ.-
FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 293.-
EXPEDIENTE Nº: 4.965-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
técnica Julieta GUZMÁN.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 294.-
EXPEDIENTE Nº: 4.966-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Ma. BATISTA.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 295.-
EXPEDIENTE Nº: 5.044-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Natalia CABRERA.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 296.-
EXPEDIENTE Nº: 5.044-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
Dra. Laura GIOVANETTI.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 297.-
EXPEDIENTE Nº: 4.968-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia
médica Dra. Adriana FINKELSTEIN.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-

RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 298.-
EXPEDIENTE Nº: 4.970-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Mónica PRINCIPIANO.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 299.-
EXPEDIENTE Nº: 5.045-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gabriel TESTA.-
FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 300.-
EXPEDIENTE Nº: 5.045-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Nicolás DARDANO.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 301.-
EXPEDIENTE Nº: 5.043-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Adriana FREIRE.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 302.-
EXPEDIENTE Nº: 5.054-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela SÁNCHEZ.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 303.-
EXPEDIENTE Nº: 5.057-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Juan Martín LINARES.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 304.-
EXPEDIENTE Nº: 5.058-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Carlos LOPEZ.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 305.-
EXPEDIENTE Nº: 5.059-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Silvina GOSIS.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 306.-
EXPEDIENTE Nº: 5.060-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 307.-
EXPEDIENTE Nº: 5.061-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 308.-
EXPEDIENTE Nº: 5.062-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Osvaldo RODE.-

FECHA: 25 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 309.-
EXPEDIENTE Nº: 5.063-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Adriana FERRERO.-

RESOLUCIONES DE LA
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

N° 7 a N° 11

FECHA: 27 de marzo de 2002
RESOLUCION S.O.P.Nro. **11**
Expediente Nro. 7818-S-2001
APRUEBASE EL ACTA DE RECEPCION
PROVISORIA de fecha 07 de agosto de 2001 y el
ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 26 de
marzo de 2002, de la obra: EXTENSION DE RED DE
GAS NATURAL, MEDIA PRESION, en una longitud
de 42 ml., ejecutada por la firma GIGAS S.R.L., en la
calle J. CLARK ENTRE CHUBUT Y LAPRIDA de la
Ciudad de SAN ISIDRO, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 04/03/02
RESOLUCION S.O.P. Nro. **7**
Expediente Nro. 3444-C-2002
AUTORIZASE a la empresa EMPRENDER
CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en la
calle Ing. Silveyra N° 1.869, Villa Adelina, a realizar la
obra: "EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL", en
una longitud de 95 mts. Lineales en las calles LA PAZ
entre Catamarca y Entre Ríos y CATAMARCA entre la
Paz y Talcahuano (IV-D-017-20), jurisdicción de este
Partido.-

FECHA : 12/3/02
RESOLUCION S.O.P. Nro. **8**
Expediente Nro. 4036-J-2002
AUTORIZASE a la empresa EMPRENDER
CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en la
calle Ing. Silveyra N° 1.875, Villa Adelina, a realizar la
obra: "EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL", en
una longitud de 25 mts. Lineales en las calles JUAN
SEGUNDO FERNANDEZ entre F. Berra y Avda.
Márquez (VII-H-015-003), jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 14/03/02
RESOLUCION S.O.P. Nro. **9**
Expediente Nro. 13333-T-2000
DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos la
Resolución N° 255/00, de fs. 17/18, por los motivos
expuestos por la Empresa TELECOM S.A., ya que
consta que la obra autorizada no fue ejecutada, ni se
ejecutará.-

FECHA: 27 de marzo de 2002
RESOLUCION S.O.P.Nro. **10**
Expediente Nro. 846-M-2001
APRUEBASE EL ACTA DE RECEPCION
PROVISORIA de fecha 15 de junio de 2001 y el ACTA
DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 26 de marzo
de 2002, de la obra: EXTENSION DE RED DE GAS
NATURAL, en una longitud de 300 ml., ejecutada por la
firma GIGAS S.R.L., en la calle MARINSALTA
ENTRE INT. TOMKINSON Y LINIERS, jurisdicción
de este Partido.-

**RESOLUCIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAL**

N° 97 a N° 153

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 97.-
EXPEDIENTE N°: 3.022-P-02.-
MOTIVO: Promover Oscar BARATTA.-

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 98.-
EXPEDIENTE N°: 3.021-P-02.-
MOTIVO: Limitar funciones de Cajero Jorge GOMEZ y asignar las mismas a Liliana OJEDA.-

FECHA: 1° de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 99.-
EXPEDIENTE N°: 3.023-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Oscar CARATTI / Vilma DE BERNARDI.-

FECHA: 4 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 100.-
EXPEDIENTE N°: 3.564-P-02.-
MOTIVO: Designar Hs. Cát. Cultura: MÉRIDA / ESTEBAN / ARLEO / LUISI / AMARILLO / MESSINA y otros.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 101.-
EXPEDIENTE N°: 2.727-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Haydée RAFUL.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 102.-
EXPEDIENTE N°: 3.037-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Elida SCARAMOZZINO de QUILES.-

FECHA: 6 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 103.-
EXPEDIENTE N°: 3.038-P-02.-

MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Pascual PORCELLI.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 104.-
EXPEDIENTE N°: 3.039-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Vicenta GIGENA.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 105.-
EXPEDIENTE N°: 3.040-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Juan Ramón CARRIZO.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 106.-
EXPEDIENTE N°: 3.041-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Alejandro ZOÍSMO.-

FECHA: 8 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 107.-
EXPEDIENTE N°: 3.042-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Rosa RAIENTE.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 108.-
EXPEDIENTE N°: 2.419-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Abel BRUZZIO.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 109.-
EXPEDIENTE N°: 3.043-P-02.-
MOTIVO: Designar Ad-Honorem Alejandro ZOÍSMO.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 110.-
EXPEDIENTE N°: 3.044-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio José ARROYO.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 111.-
EXPEDIENTE N°: 3.045-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Ricardo PIGNATTA.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 112.-

EXPEDIENTE N°: 3.046-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Roque FARIAS.-

FECHA: 11 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 113.-
EXPEDIENTE N°: 3.047-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Gloria LASCANO.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 114.-
EXPEDIENTE N°: 4.241-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Ramón RUIZ DIAZ.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 115.-
EXPEDIENTE N°: 4.243-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Bernabé NARVAIZA.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 116.-
EXPEDIENTE N°: 4.244-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Luis MUÑOZ.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 117.-
EXPEDIENTE N°: 4.245-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Héctor MOLINA.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 118.-
EXPEDIENTE N°: 4.246-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Hugo GOMEZ.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 119.-
EXPEDIENTE N°: 3.051-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Ana BOMBARDA.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 120.-
EXPEDIENTE N°: 3.052-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio José LOPERFIDO.-

FECHA: 13 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 121.-
EXPEDIENTE N°: 2.722-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Enrique GIUSI.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 122.-
EXPEDIENTE N°: 4.566-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Jorge CAVA.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 123.-
EXPEDIENTE N°: 4.567-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Amanda CARTELLI.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 124.-
EXPEDIENTE N°: 4.571-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Mará KROM.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 125.-
EXPEDIENTE N°: 4.572-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Nidia CHIRIANI de FIOL.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 126.-
EXPEDIENTE N°: 4.573-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Luis BELARDEZ.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 127.-
EXPEDIENTE N°: 4.574-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Pedro SERVIDIO.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 128.-
EXPEDIENTE N°: 4.575-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Diego LIZARRAGA.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.N°: 129.-
EXPEDIENTE N°: 4.577-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Oscar LAZARTE.-

FECHA: 14 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 130.-
EXPEDIENTE Nº: 4.578-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio Elias CONTRERAS.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 131.-
EXPEDIENTE Nº: 3.642-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses
Magdalena CERRONE de PINO.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 132.-
EXPEDIENTE Nº: 4.256-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Pía
CORDOBA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 133.-
EXPEDIENTE Nº: 4.582-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses
Angel SEJA.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 134.-
EXPEDIENTE Nº: 4.583-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses José
Luis AVALOS.-

FECHA: 18 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 135.-
EXPEDIENTE Nº: 4.584-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses Juan
Carlos PALMA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 136.-
EXPEDIENTE Nº: 787-P-00.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses
Griseldo LOPEZ.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 137.-
EXPEDIENTE Nº: 4.265-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Cristina
VITALE.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 138.-

EXPEDIENTE Nº: 2.443-P-01.-
MOTIVO: Prorrogar convenio Blanca LOPEZ.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 139.-
EXPEDIENTE Nº: 4.600-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses
Dardo OLIVA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 140.-
EXPEDIENTE Nº: 2.171-P-02.-
MOTIVO: Modificar Resolución D.G.P.Nº 54 / 02,
referente destino de trabajo José BRETSCHEIDER.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 141.-
EXPEDIENTE Nº: 4.601-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses
Crispín MARTINEZ.-

FECHA:
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 142.- (ANULADA).-
EXPEDIENTE Nº:
MOTIVO:

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 143.-
EXPEDIENTE Nº: 4.603-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia c/convenio jubilariorio
Carlos FERNÁNDEZ.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 144.-
EXPEDIENTE Nº: 4.604-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses José Luis
BARBOSA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 145.-
EXPEDIENTE Nº: 4.605-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Noemí SÁNCHEZ.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 146.-
EXPEDIENTE Nº: 4.609-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por 12 meses Oscar
BALATE.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 147.-
EXPEDIENTE Nº: 4.618-P-02.-
MOTIVO: Modificar retribución y funciones Miguel ARIZA.-

FECHA: 21 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 148.-
EXPEDIENTE Nº: 5.036-P-02.-
MOTIVO: Anular Resolución D.G.P. Nº 142 / 02, correspondiente a los folios 282 y 283.-

FECHA: 26 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 149.-
EXPEDIENTE Nº: 5.042-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Valeria KUNZLE.-

FECHA: 26 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 150.-
EXPEDIENTE Nº: 5.047-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Santiago FERRO.-

FECHA: 26 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 151.-
EXPEDIENTE Nº: 5.048-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Jimena RODRÍGUEZ.-

FECHA: 27 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 152.-
EXPEDIENTE Nº: 3.035-P-02.-
MOTIVO: Ley Nº 9.507 y haberes adeudados Ma. Victoria FONTANELLA.-

FECHA: 27 de marzo de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 153.-
EXPEDIENTE Nº: 7.351-P-01.-
MOTIVO: Ley Nº 9.507 y haberes adeudados Martiniano de Jesús PINEDA.-
